



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 9 de noviembre de 2017

**Número 259**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Instalación eléctrica. . . . . 3

### **NOTARÍAS:**

- Notaría de doña Berta-Alicia Salvador y Pastor:  
Acta de notoriedad . . . . . 3

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Hacienda:  
Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:  
Secretaría de Gobierno:  
Nombramientos de Jueces de Paz titulares y sustitutos . . . . . 4
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 4: autos 103/16; número 6: autos 609/17;  
número 10 (refuerzo): autos 1048/16; número 11: autos 1043/16 . . . . . 4
- Huelva.—Número 1: autos 96/17; número 3: autos 272/13 . . . . . 7
- Barcelona.—Número 17: autos 213/16. . . . . 8
- Juzgados de Instrucción:  
Sevilla.—Número 7: autos 114/17 y 152/17. . . . . 8
- Juzgados de Primera Instancia:  
Sevilla.—Número 26 (familia): autos 1445/16 y 1280/16 . . . . . 9
- Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Andalucía.—Sevilla:  
Juzgado número 2: expediente 4450/13 . . . . . 11

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla.—Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS):  
Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 12
- Aguadulce: Presupuesto general ejercicio 2017 . . . . . 12
- Arahál: Reglamento municipal . . . . . 12
- Aznalcázar: Convocatoria para la provisión de una plaza de  
Formador para «Dinamización y conservación de espacios  
naturales» . . . . . 13
- Bollullos de la Mitación: Reorganización del gobierno municipal . . . . . 17

— Camas: Ordenanza fiscal. . . . .	19
— Cañada Rosal: Ordenanzas fiscales. . . . .	19
— Dos Hermanas: Anuncios de licitación. . . . .	19
Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación. . . . .	21
— Guadalcanal: Convocatoria para la provisión de una plaza de Agente de Dinamización Juvenil . . . . .	22
— Lebrija: Cuenta general ejercicio 2016. . . . .	25
— El Madroño: Ordenanza fiscal . . . . .	25
— Paradas: Régimen de dedicación y retribuciones de miembros de la Corporación . . . . .	26
— El Pedroso: Padrones fiscales . . . . .	27
— La Puebla del Río: Anuncios de licitación . . . . .	27
— Sanlúcar la Mayor: Anuncio de licitación. . . . .	29
— Utrera: Convocatoria de subvenciones (BDNS). . . . .	31
— Villanueva de San Juan: Ordenanzas municipal y fiscal. . . . .	32
— Villaverde del Río: Plan local de instalaciones deportivas . . . . .	40

## SUPLEMENTO NÚM. 7

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

#### Delegación Territorial en Sevilla

##### Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Medina Garvey Electricidad, S.L.U.

Domicilio: C/ Párroco Vicente Moya, 14.

Emplazamiento: Paraje de Chilla, Finca el Cuartón Bajo, Paraje Dehesa Nueva, Paraje Dehesa de Espechilla, Paraje el Fontanar.

Términos municipales: Pilas, Aznalcázar y Benacazón.

Finalidad de la instalación: Legalización y reforma de cinco centros de transformación para mejorar la calidad del suministro.

##### Centros de transformación:

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 - 50 - 50 - 50 - 50 kVA.

Relación de transformación: 15 (20) kV / 400-230 V.

Presupuesto: 8.116,26 - 8.260,56 - 8.260,56 - 8.580,39 - 8.260,56 euros.

Exp.: 278387 - 278402 - 278385 - 278388 - 278386.

R.A.T.: 15168 - 103650 - 16666 - 15400 - 103652.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

6W-8337-P

## NOTARÍAS

### NOTARÍA DE DOÑA BERTA—ALICIA SALVADOR Y PASTOR

Yo, Berta—Alicia Salvador y Pastor, Notaria de Sevilla y del Colegio Notarial de Andalucía.

Hago constar: Que en mi Notaría, sita en Sevilla, avenida de República Argentina número 21-B, 2.ª planta, módulo 16, se ha iniciado a instancia de doña Concepción Arroyo Martínez y doña Rosa María de las Heras Arroyo, con domicilio en calle Churruca número 4, Sevilla, acta de notoriedad para la inscripción de un exceso de cabida de trece metros cuadrados, de la finca de su propiedad, sita en término de Sevilla, calle Churruca número 4, inscrita en el Registro de la Propiedad de número trece de Sevilla, al tomo 46, libro 46, folio 186, finca 1681. Durante el plazo de treinta días desde la presente notificación, pueden comparecer los interesados en mi Notaría para exponer y justificar sus derechos.

En Sevilla a 30 de octubre de 2017.—La Notaria, Berta—Alicia Salvador y Pastor.

8W-8787-P

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Hacienda

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, y no habiéndose formulado reclamaciones al expediente número ocho de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, aprobado por esta Corporación Provincial en sesión ordinaria el día 28 de septiembre del año en curso por importe de 185.311,03 €, conforme a las previsiones del art. 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

*Expediente número 8 Diputación Provincial de Sevilla.*

	<i>Euros</i>
<i>Suplementos de créditos.</i>	
1.—Operaciones no financieras (A + B)	184.111,03
A) Operaciones corrientes . . . . .	0,00
B) Operaciones de capital . . . . .	184.111,03
Capítulo VI. Inversiones reales . . . . .	18.150,00
Capítulo VII. Transferencias de capital . . . . .	165.961,03

	<i>Euros</i>
2.—Operaciones financieras	0,00
Total suplementos de créditos (1 + 2) . . . . .	184.111,03
<i>Créditos extraordinarios.</i>	
1.—Operaciones no financieras (A + B)	1.200,00
A) Operaciones corrientes . . . . .	1.200,00
Capítulo IV. Transferencias corrientes . .	1.200,00
B) Operaciones de capital . . . . .	0,00
2.—Operaciones financieras	0,00
Total créditos extraordinarios (1 + 2) . . . . .	1.200,00
Total expediente . . . . .	185.311,03
<i>Financiación.</i>	
Bajas de créditos . . . . .	185.311,03
Total financiación . . . . .	185.311,03

Sevilla a 7 de noviembre de 2017.—El Secretario General. P.D. Resolución n.º 2579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-8919

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2017, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Sevilla.

Doña María Josefa Vargas Torralbo, Juez de Paz titular de Bormujos (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 3 de octubre de 2017.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

8W-8119

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2017, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Sanlúcar la Mayor.

Don Francisco Bernárdez Bernárdez, Juez de Paz sustituto de Villanueva del Ariscal (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Granada a 21 de septiembre de 2017.—La Secretaria Coordinadora, Laura Tapias.

4W-8072

### Juzgados de lo Social

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 103/2016. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20160000846.

De: Don Matías Ruiz Sánchez y don Gustavo Adolfo Batista Ledesma.

Abogada: Doña María Celeste Vincenti Verde.

Contra: «Iniciativas del Ocio La Recua», S.L.; «La Raza 22», S.L., y «Jakipa 1982», S.L.

Don Juan Carlos Navarro Villén, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 103/2016, se ha acordado citar a «Iniciativas del Ocio La Recua», S.L.; «La Raza 22», S.L., y «Jakipa 1982», S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que

comparezcan el próximo día 29 de noviembre de 2017, a las 9.00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, 5.ª planta, 41018-Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a «Iniciativas del Ocio La Recua», S.L.; «La Raza 22», S.L., y «Jakipa 1982», S.L., se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 31 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Carlos Navarro Villén.

7W-8895

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos / ceses en general 609/2017. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20170006663.

De: María del Rocío Millán Sanjuán.

Abogada: María Ferrer Rodrigo.

Contra: International Group Gest y Servicios de Apoyo al Derecho, S.L., Fogasa y Servicio de Apoyo al Derecho, S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace Saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 609/2017 B a instancia de la parte actora María del Rocío Millán Sanjuán contra International Group Gest y Servicios de Apoyo al Derecho, S.L., sobre despidos / ceses en general se ha dictado decreto de señalamiento de fecha 29 de junio de 2017, auto de fecha 29 de junio de 2017 y diligencia de ordenación de fecha 20 de septiembre de 2017, cuyas partes dispositivas son del siguiente tenor literal:

*Parte dispositiva.*

*Dispongo:*

Admitir la demanda presentada.

— Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la Secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 5.ª, el día 20 de noviembre de 2017, a las 10,45 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 1.ª, Sala n.º 11, señalado el mismo día a las 11.00 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Cítese al Fogasa a los efectos legales oportunos, remitiendo copia de la presente demanda.

— Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (art. 91,2 y 91,4 LRJS), quienes deberán comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental, reseñados en el segundo otrosí digo de la demanda, apartado documental e indicado con las letras a), b) y c).

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

— Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art. 82.3 LRJS).

— Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (arts. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

— Requerir a la parte actora, para que en el plazo de dos audiencias, de haberse celebrado la conciliación ante el CMAC, aporte testimonio del acta de conciliación.

— Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en documental.

— Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

*Modo de impugnación:* Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

*Parte dispositiva.*

S.S.<sup>a</sup> dispuso no admitir la prueba documental solicitada por la parte actora en su demanda, en el segundo otrosí digo de la demanda, apartado más documental, consistente en librar oficio al Colegio de Abogados de Sevilla, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

*Diligencia de ordenación.*

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María de los Ángeles Peche Rubio.

En Sevilla a 20 de septiembre de 2017.

La Letrada doña María Ferrer Rodrigo en nombre y representación de doña María del Rocío Millán Sanjuán ha formulado recurso de reposición en fecha 19 de septiembre de 2017 contra auto de fecha 29 de junio de 2017 de fecha, y de conformidad con lo establecido en el art. 187 de la L.R.J.S., acuerdo:

Admitir a trámite dicho recurso y dar traslado de copia de lo presentado a las otras partes para que en el plazo de tres días lo impugnen si así les conviene.

Asimismo, recibido el anterior escrito presentado por la parte actora únase a los autos de su razón y visto su contenido se tiene por cumplimentado el requerimiento efectuado en el decreto de fecha 29 de junio de 2017 y por aportada acta del CMAC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

*Modo de impugnación:* Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicio de Apoyo al Derecho, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-8879

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20160011321.

Procedimiento: 1048/2016. Negociado: RF.

De: Jonatan Durán Parra.

Contra: Airgas Pino, S.L.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez (refuerzo) de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 1048/2016-RF se ha acordado citar a Airgas Pino, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de diciembre del 2017 para asistir al acto de conciliación a las 11.00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, 7.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 10.50 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, decreto y providencia de 6 de marzo de 2017.

Y para que sirva de notificación y citación a Airgas Pino, S.L., con CIF. B-41990375. se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-8816

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1043/2016. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20160011232.

De: Don José Antonio Saldaña Pantoja y don Daniel Romero Camas.

Abogada: Doña Carmen Velasco Sánchez.

Contra: «Steak Butter», S.L.; «Comeut Construcciones Metálicas», S.L., y «Mara Servicios y Administración», S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1043/2016, se ha acordado citar a «Mara Servicios y Administración», S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 23 de noviembre de 2017, a las 10.30 horas, para el acto de conciliación, y mismo día y hora de las 11.10, para el acto de juicio, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira n.º 26, 6.ª planta, edificio Noga, C.P. 41018-Sevilla, para el acto de conciliación, y en la Sala 1.ª Sala de vistas n.º 13 del mismo edificio, para el acto de juicio, debiendo comparecer personalmente o por

persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a «Mara Servicios y Administración», S.L., se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 2 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

7W-8874

---

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: 149 y acumulados.

Ejecución 96/2017. Negociado: 7A.

N.I.G.: 2104144S20160000381.

De: Anita Babus.

Abogada: Eva María Espinosa Ortega.

Contra: Cliente Miss, S.L., y Eventex Producciones, S.L.

Don Pedro Rafael Medina Medina, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital.

Hace saber: Que en la ejecución n.º 96/2017 a instancias de Anita Babus frente a Cliente Miss, S.L. y Eventex Producciones, S.L., se ha dictado diligencia de ordenación de fecha de hoy, del tenor literal siguiente:

*Diligencia de ordenación.*

Letrado de la Administración de Justicia Pedro Rafael Medina Medina.

En Huelva a 11 de octubre de 2017.

Vistas las presentes actuaciones, y habiendo sido suspendida la comparecencia señalada para el día 9 de octubre actual y señaladas nuevamente para el día 14 de diciembre próximo a las 10.45 horas.

*Acuerdo:*

Proceder a la citación de las ejecutadas por medio de edictos que se publicarán en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Sevilla y de Huelva, enviando asimismo exhorto al servicio común de notificaciones y embargos de Sevilla por si pudiera ser localizada la empresa Eventex Producciones, S.L., dado que el resto de los domicilios sociales constan de baja en la Seguridad Social así como la ejecutada Cliente Miss, S.L.; citando a Eventex Producciones, S.L., para la comparecencia señalada para el día 14 de diciembre próximo a las 10.45 horas de su mañana, con las advertencias y apercibimientos legales.

Notificar la presente resolución a las partes, que servirá de citación en forma.

*Modo de impugnación:* Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación y citación a las ejecutadas Cliente Miss, S.L., y Eventex Producciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Huelva y Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 11 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Pedro Rafael Medina Medina.

4W-8406

---

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 272/2013. Negociado: EJ.

N.I.G.: 2104144S20130001778.

De: María Luisa Orta Jiménez.

Contra: Valentín Ramos Goldring, S.L.

Don Sergio Gutiérrez Saborido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Huelva.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 272/2013, a instancia de la parte actora María Luisa Orta Jiménez contra Valentín Ramos Goldring, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 21 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

*Acuerdo:*

1.º— Reapertura la ejecutoria 272/13.

2.º— Decreto el embargo del sobrante o remanente que pudiera resultar a favor del ejecutado Valentín Ramos Goldring, S.L., en la ejecutoria número 97/12 del Juzgado de lo Social número 3 de Huelva, hasta cubrir las cantidades de 3.349,52 en concepto de principal, más 670 euros calculadas para gastos, intereses y costas y para cuya efectividad librese testimonio de la presente resolución para su unión a la ejecución xxxx que se sigue en este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

*Modo de impugnación:* Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Artículos 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá



hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado de lo Social número 3 de Huelva, abierta en la entidad Banesto de la calle Marina número 2 de Huelva, con el número 1932 0000 64 0272 13, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social–Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social–Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Valentín Ramos Goldring, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 21 de febrero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Gutiérrez Saborido.

8W-2153

#### BARCELONA.—JUZGADO NÚM. 17

Juicio: Procedimiento ordinario 213/2016.  
 Sobre: Cantidad.  
 Parte demandante/ejecutante: Youssef Bourkaa.  
 Parte demandada/ejecutada: «Grupo Constructora Borreg & García», S.L., y Fons de Garantía Salarial (Fogasa).

Doña Rosa María Goñalons Benavent, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diecisiete de esta capital.

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento antes indicado, en el que se ha dictado sentencia de fecha 30 de marzo de 2017.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demanda, «Grupo Constructora Borreg & García», S.L., y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS), he acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto.

Contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, el cual, en su caso, deberá ser anunciado ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquél, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o Graduado Social colegiado representante ante el Juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

La resolución que se notifica está a disposición de la parte en la oficina judicial de este Órgano.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a «Grupo Constructora Borreg & García», S.L., parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo aquellas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Barcelona a 31 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Goñalons Benavent.

7W-4838

#### Juzgados de Instrucción

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 114/2017. Negociado: R.  
 N.º registro: 1466/2017.  
 N.I.G.: 4109143P20170021303.  
 De: Policía Nacional n.º 111.303 y 116.096.  
 Contra: Don Diego Gallardo Rodríguez.

Don Manuel Díaz Barrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de esta capital.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 114/2017 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Sevilla a 28 de junio de 2017.

Vistos por mí, Fernando Martínez Pérez, Magistrado Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en juicio oral y público los autos de juicio por delito leve inmediato número 114/17, seguidos por un presunto delito de hurto, contra don Diego Gallardo Rodríguez, nacido en Valencina de la Concepción el día 20 de mayo de 1989, hijo de Diego y Francisca, con DNI número 52.228.601-V, en libertad por esta causa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, en nombre de S. M. el Rey, he dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Diego Gallardo Rodríguez, como autor criminalmente responsable de un delito de hurto sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de un mes de multa, con una cuota



diaria de seis euros, que deberá abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sea requerido a ello. Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días mediante escrito a presentar en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Diego Gallardo Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

7W-7390

---

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 152/2017. Negociado: J.

N.º registro: 2249/2017.

N.I.G.: 4109143P20170037715.

Contra: Don Ángel Manuel García Aparicio.

Don Manuel Díaz Barrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de esta capital.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio delito leve inmediato n.º 152/2017 se ha dictado la presente sentencia, que en su encauzamiento y fallo dice:

*Sentencia núm. 318/17*

En Sevilla a 29 de septiembre de 2017.

Vistos por mí, Fernando Martínez Pérez, Magistrado Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en juicio oral y público los autos de juicio por delito leve inmediato número 152/17, seguidos por un presunto delito de amenazas, contra don Ángel Manuel García Aparicio, nacido en Minas de Río Tinto el día 10 de diciembre de 1989, hijo de Manuel y Lorenza, con DNI número 44.239.850-V, con antecedentes penales, en libertad por esta causa, habiendo sido parte acusadora el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, en nombre de S. M. el Rey, he dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Ángel Manuel García Aparicio, como autor criminalmente responsable de un delito de amenazas, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de multa, con una cuota diaria de seis euros, que deberá abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sea requerido a ello. Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito a presentar en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada por el Ilmo. señor Magistrado que la dicta en audiencia pública el mismo día de su fecha.

Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ángel Manuel García Aparicio, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Sevilla a 10 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

7W-8217

---

#### Juzgados de Primera Instancia

---

##### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 26 (familia)

En Sevilla a 24 de julio de 2017.

La Ilma. Sra. doña María Luisa Zamora Segovia, Magistrada—Juez del Juzgado de Primera Instancia número veintiséis de Sevilla, habiendo visto los presentes autos de juicio de divorcio seguidos ante este Juzgado con el número 1445/2016-G, entre partes, una como demandante doña M.ª Nieves Cabrera Moreno, representada por el Procurador don Emilio Onorato Ordóñez y defendida por el Letrado don Manuel Alejandro Bancalero Blanco, y otra como demandada don Victor Andrés Meléndez Garay, en situación procesal de rebeldía, sobre divorcio matrimonial.

*Antecedentes de hecho:*

Primero.—Por el Procurador don Emilio Onorato Ordóñez en nombre y representación de doña M.ª Nieves Cabrera Moreno, se presentó demanda de divorcio contra don Victor Andrés Meléndez Garay la cual fue admitida a trámite, dándose traslado al demandado, el cual no compareció dentro del término conferido, por lo que fue declarado en rebeldía.

Segundo.—Las partes fueron convocadas a la celebración de vista, la cual tuvo lugar el día señalado, compareciendo la parte actora y no haciéndolo la demandada. La parte actora se afirmó y ratificó en su escrito de demanda, solicitando el recibimiento del pleito a prueba.

Tercero.—Recibido que fue el pleito a prueba, por la actora se propuso, documental. Practicadas las pruebas que fueron admitidas y declaradas pertinentes, tuvieron lugar con el resultado que obra en autos y que se da aquí por reproducido, quedando los autos conclusos para sentencia.

Cuarto.—En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

*Fundamentos de derecho:*

Primero.—Por el Procurador don Emilio Onorato Ordóñez en nombre y representación de doña M.<sup>a</sup> Nieves Cabrera Moreno, se interpone demanda de divorcio contra don Víctor Andrés Meléndez Garay alegando el transcurso de tres meses desde la celebración del matrimonio, en virtud de lo establecido en el artículo 86 del Código Civil, modificado por la Ley 15/2005, de 8 de julio.

Segundo.—Del conjunto de las pruebas practicadas resulta acreditado que doña M.<sup>a</sup> Nieves Cabrera Moreno y don Víctor Andrés Meléndez Garay contrajeron matrimonio civil en Castilleja de la Cuesta el 8 de noviembre de 2010; que de dicha unión no nacieron hijos; que los cónyuges en la actualidad tienen vidas separadas, residiendo en domicilios diferentes, no habiéndose acreditado la convivencia de ambos cónyuges en el domicilio familiar.

Tercero.—Conforme establece el artículo 86 del Código Civil, se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, a petición de uno solo de los cónyuges, de ambos o de uno con el consentimiento del otro, cuando concurren los requisitos y circunstancias exigidos en el artículo 81, y en virtud de lo establecido en el artículo 81.2º del Código Civil, procede decretar la separación a petición de un o solo de los cónyuges, una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio por lo que procede decretar la disolución del matrimonio por causa de divorcio.

Cuarto.—En cuanto a los efectos personales y matrimoniales, no existiendo hijos del matrimonio ni domicilio conyugal, no cabe hacer pronunciamiento alguno al respecto, librándose el correspondiente oficio a la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación con fines meramente informativos.

Quinto.—Dada la especial naturaleza de la acción que se ejercita en este procedimiento, no cabe hacer pronunciamiento alguno sobre las costas procesales causadas.

Vistos los preceptos legales citados, sus concordantes y demás de general y pertinente aplicación al caso de autos

*Fallo:*

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Emilio Onorato Ordóñez en nombre y representación de doña M.<sup>a</sup> Nieves Cabrera Moreno contra don Víctor Andrés Meléndez Garay debo decretar y decreto la disolución por causa de divorcio del matrimonio formado por doña M.<sup>a</sup> Nieves Cabrera Moreno y don Víctor Andrés Meléndez Garay, con todos los efectos legales, y en especial los siguientes:

1.— La disolución del matrimonio de los litigantes, pudiendo fijar libremente su domicilio.

2.— Se declaran revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado en favor del otro, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

3.— Se acuerda la disolución del régimen económico del matrimonio.

4.— No se hace expreso pronunciamiento sobre las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458. 1 y 2 L.E.C. tras redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Comuníquese esta resolución, una vez firme, al Registro Civil donde conste la inscripción del matrimonio de los cónyuges a fin de que se practique la correspondiente anotación marginal.

Librese oficio a la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación a los efectos que legalmente procedan, para el supuesto de la posible solicitud de nacionalidad por parte de don Víctor Andrés Meléndez Garay.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada—Juez que la suscribe, estando celebrado audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

En Sevilla a 29 de agosto de 2017.—La Magistrada Juez, María Luisa Zamora Segovia.

8W-6877

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 26 (familia)

N.I.G.: 4109142C20160045576.

Procedimiento: Familia. Separación contenciosa 1280/2016. Negociado: i.

Sobre: Separación conyugal.

De: Justina García Mármol.

Procuradora: Rosario Valpuesta Bermúdez.

Letrada: Eva María Fernández Moray.

Contra: Manuel Fernández Rodríguez.

En el procedimiento familia. Separación contenciosa 1280/2016-i seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 26 de Sevilla a instancia de Justina García Mármol contra Manuel Fernández Rodríguez sobre separación conyugal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

*Sentencia n.º 408/2017.*

En Sevilla a 21 de julio de 2017.

La Ilma. Sra. doña María Luisa Zamora Segovia, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número veintiséis de Sevilla, habiendo visto los presentes autos de juicio de separación n.º 1280/2016-I, seguidos ante este Juzgado, entre partes, una como demandante doña Justina García Mármol, representada por la Procuradora doña Rosario Valpuesta Bermúdez y defendida por la Letrada doña Eva M.<sup>a</sup> Fernández Moray, y otra como demandado don Manuel Fernández Rodríguez, en situación procesal de rebeldía, sobre separación matrimonial.

*Fallo.*

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Rosario Valpuesta Bermúdez en nombre y representación de doña Justina García Mármol, contra don Manuel Fernández Rodríguez, debo acordar y acuerdo la separación matrimonial de los expresados con todos los efectos legales, y en especial los siguientes:

- 1.—La separación legal de los litigantes, pudiendo fijar libremente su domicilio.
- 2.—Se declaran revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado en favor del otro, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.
- 3.—Se acuerda la disolución del régimen económico del matrimonio.
- 4.—La vivienda familiar sita en calle Fermín Salvochea Álvarez n.º 4, portal 1, 1.º B de Sevilla, quedará en uso de la esposa hasta la liquidación de la sociedad de gananciales. El esposo podrá retirar del mismo, si no lo ha hecho ya, en el plazo de diez días, sus ropas y enseres de uso personal, y deberá permanecer en la vivienda en todo caso el mobiliario y ajuar doméstico.
- 5.—No se hace expreso pronunciamiento sobre las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458. 1 y 2 L.E.C.).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Comuníquese esta resolución, una vez firme, al Registro Civil donde conste la inscripción del matrimonio de los cónyuges a fin de que se practique la correspondiente anotación marginal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación.*—Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel Fernández Rodríguez, extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 21 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Remedios Serrano Jiménez.

4W-6773

---

**Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Andalucía.—Sevilla**

---

**JUZGADO NÚMERO 2**

Negociado: 5.

Procedimiento: Expedientes sobre trabajos en beneficio comunidad 4450/2013.

N.I.P.: 4109152P20131004500.

Interna: Antonia Jiménez Moto.

Identificativo número: 07870373A.

Don M. J. de Góngora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número dos de Andalucía con sede en Sevilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente penitenciario número 4450/13, sobre trabajo en beneficio de la comunidad, se ha dictado el auto que es del tenor literal siguiente:

Auto 3146/2017.

En Sevilla a 7 de junio de 2017.

*Hechos*

Primero.—En fecha 7 de octubre de 2013, se dictó auto por el que se tomaba conocimiento del plan de ejecución de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad elaborado por el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas en ejecución de la pena impuesta a la penada Antonia Jiménez Moto.

Segundo.—La penada no ha cumplido las jornadas impuestas ni alegado y acreditado causa impositiva que justifique su ausencia pese a las oportunidades de cumplimiento que se le han ofrecido.

Tercero.—Pasado el expediente al Ministerio Fiscal por este se informa en el sentido V.º B.º.

*Razonamientos jurídicos:*

Único. De conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Código Penal, visto el incumplimiento por el penado de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad impuesta, procede comunicar el incumplimiento al Sentenciador al tratarse de una pena sustitutiva (artículo 49-6º a del Código Penal). Tras dicha comunicación, se procederá a archivar el presente expediente judicial.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo: Se declara incumplida la pena de trabajo en beneficio de la comunidad, y procede el archivo del presente expediente judicial ante el incumplimiento por la penada Antonia Jiménez Moto de la pena impuesta en la ejecución 62/10j, del Juzgado de lo Penal número 2 de Sevilla, previa comunicación al mismo.

Remítase al Juzgado Sentenciador testimonio de la resolución para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a la penada y comuníquese a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas para su conocimiento, informándole que contra la misma cabe recurso de reforma ante este Juzgado, en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado / Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 2 de Andalucía. Sede en Sevilla; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonia Jiménez Moto, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, M. J. de Góngora.

8F-7919

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

#### *Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS)*

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2017, el expediente de modificación presupuestaria número 737/17, correspondiente al presupuesto del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS), dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo en el Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural, sito en plaza San Francisco número 19-4.ª planta. Edificio Laredo, y presentar reclamaciones ante el Pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 30 de octubre de 2017.—El Secretario General, P.D. La Jefa del Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural, Nuria Hernández Bouton.

8W-8729

### AGUADULCE

Doña Estrella Montaña García, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla) en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2017, tomó conocimiento de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 5 de Sevilla recaída en virtud de recurso contencioso administrativo presentado por Janira Requena Fernández, Ganemos Aguadulce, cuyo fallo declara nula la convocatoria de Pleno extraordinario y urgente de fecha 4 de abril, y por ende, los acuerdos adoptados en sesión celebrada el día 5 de abril de 2017, sesión en la cual se debatieron y se estimaron parcialmente las alegaciones a la aprobación inicial del Presupuesto económico 2017 y se aprobó definitivamente el expediente.

Asimismo, en dicha sesión ha adoptado con 7 votos a favor (5 PSOE +2 PP) y 3 en contra (3 Ganemos Aguadulce), el siguiente acuerdo:

Primero. Desestimar la alegación primera por considerar que no concurre la causa de nulidad de pleno derecho alegada.

Segundo. Admitir parcialmente la alegación segunda, en relación al documento de liquidación de Presupuesto de 2015, aprobada por resolución de Alcaldía y conocida por el Pleno del Ayuntamiento, que ha servido de base para la elaboración del Presupuesto 2017, subsanando el defecto de forma y aportando al expediente la citada documentación para la aprobación definitiva por el Pleno, y desestimando la referida al avance de la liquidación del ejercicio 2016, por constar en el expediente.

Tercero. Aprobar definitivamente el Presupuesto económico del Ayuntamiento de Aguadulce para el ejercicio 2017, por un importe total de 2.214.114,69 €, y proceder a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, significando que contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso administrativo, si bien la interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación

Aguadulce a 23 de octubre de 2017.—La Alcaldesa, Estrella Montaña García

2W-8459

### ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 200, de 30 de agosto del 2017, anuncio del acuerdo del Pleno Municipal de 26 de julio de 2017, en sesión ordinaria, por el cual se aprobaba inicialmente la modificación del Reglamento Productividad del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y no habiéndose presentado reclamación en plazo, se procede a continuación a la publicación íntegra del texto acordado en Pleno, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, a los efectos preceptuados en los artículos 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Arahal a 25 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

## ANEXO

Visto el acuerdo sobre criterios, procedimiento, límite personal, ámbito temporal y anexo de justificación del complemento de productividad del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arahál, aprobado en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el día 30 de mayo de 2016.

Vistos los artículos 5 y siguientes del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

Resultando que con la redacción actual del acuerdo antes citado, que establece «como cumplido el 100% y como incumplido el 0%», no es posible determinar distintos porcentajes en función del mayor o menor grado de cumplimiento de objetivos.

Considerando, en aras a primar la necesaria objetividad, que la retribución en concepto de productividad ha de responder mayoritariamente al cumplimiento de objetivos, dependiendo del mayor o menor grado de cumplimiento de los mismos.

Considerando que, en aras a lograr una gestión más rápida y ágil en esta materia, es necesario delegar en la Junta de Gobierno Local la determinación de los criterios generales para el otorgamiento de la productividad.

Resultando que la redacción actual del apartado segundo del mencionado acuerdo resulta confusa, siendo necesaria una redacción más clara del mismo.

Visto el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Delegación de Recursos Humanos eleva al Ayuntamiento Pleno propuesta de acuerdo, con las siguientes disposiciones:

Primero. Aprobar inicialmente, si procede, la modificación del acuerdo sobre criterios, procedimiento, límite personal, ámbito temporal y anexo de justificación del complemento de productividad del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arahál, aprobado en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 30 de mayo de 2016, en lo relativo a:

- La valoración, dentro del apartado A, de criterios y evaluación para la asignación del complemento de productividad, quedando redactado en los términos siguientes:  
«Valoración: De forma proporcional, en función del mayor o menor grado del cumplimiento de objetivos».
- Y el apartado segundo, relativo al límite, quedando redactado en los términos siguientes:  
«Segundo. Aprobar el límite máximo a percibir en concepto de productividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local. La aprobación de los Planes o Programas de Productividad y los criterios generales para el otorgamiento de ésta será por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.»

Segundo. Cumplir con todos los trámites necesarios para la correspondiente exposición pública, plazo de alegaciones y publicación de esta modificación de acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en consonancia con la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2W-8562

## AZNALCÁZAR

Por resolución de Alcaldía número 2017-0571 de fecha 31 de octubre de 2017, se aprobaron las bases reguladoras, por las que se rige el procedimiento de contratación de personal laboral temporal por esta corporación de un/a formador/a para el proyecto «Dinamización y conservación de Espacios Naturales en Aznalcázar» del Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla), al amparo de una subvención en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana (convocatoria 2015), expediente n.º AI/2015/41/00011. La resolución contaba con el siguiente tenor literal:

«Resolución de Alcaldía.

Expediente n.º: 7/2016.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Aznalcázar en fecha 8 de enero de 2016 para el proyecto «Dinamización y conservación de Espacios Naturales en Aznalcázar».

Vista la resolución de 19 de diciembre de 2016 de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático por la que se concede al Ayuntamiento de Aznalcázar una subvención para este proyecto, con número de expediente n.º AI/2015/41/00011.

Vista la resolución de 18 de julio de 2017 de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de ampliación del plazo de ejecución de la subvención concedida.

Vista la resolución de 8 de septiembre de 2017 de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático por la que se modifica el proyecto en el expediente.

*Resuelvo.*

Primero.— Aprobar las bases reguladoras, por las que se rige el procedimiento de contratación de personal laboral temporal por esta Corporación de un/a formador/a para el proyecto Dinamización y Conservación de Espacios Naturales en Aznalcázar del Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla), al amparo de una subvención en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana (convocatoria 2015), expediente n.º AI/2015/41/00011.

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN/A FORMADOR/A A TIEMPO PARCIAL PARA EL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPACIOS NATURALES EN AZNALCÁZAR

1.— *Naturaleza y características de las contrataciones y sistema selectivo elegido.*

1.1 El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el sistema de concurso de méritos como personal laboral temporal de una plaza de Formador/a para el proyecto Dinamización y conservación de espacios naturales en Aznalcázar del Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla), al amparo de una subvención en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana (convocatoria 2015), expediente n.º AI/2015/41/00011.

1.2 Las funciones serán: Organización e impartición de un taller teórico-práctico de formación y educación medioambiental, con campaña de información y sensibilización ambiental incluida.

1.2 La naturaleza del contrato será laboral, por obra o servicio determinado, de carácter temporal y a jornada parcial.

1.3 La duración del contrato será de seis meses.



1.4 Las retribuciones serán en función de lo establecido en la subvención recibida para el proyecto expediente n.º AI/2015/41/00011.

1.5 Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/07, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de abril, texto refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; las Bases de la presente convocatoria junto con los Anexos que la acompañan, y supletoriamente el R.D. 364/95, de 10 de marzo.

2.— *Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

2.1 Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos mínimos, en base al artículo 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

«1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.»

2.2 Titulación exigida:

• Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

• Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

2.3 Formación en el ámbito del taller y funciones a realizar, con un mínimo de 600h, acreditadas por las Administraciones Públicas u Organismos Oficiales o experiencia profesional mínima de 2 años en el ámbito del taller.

2.4 Competencia docente acreditada. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador/a o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

2.5 Los requisitos establecidos en las presentes Bases deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3.— *Instancias y documentos a presentar.*

3.1 Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se inserta al final de estas Bases, dirigida a la Alcaldía y presentada en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo adjuntar los siguientes documentos (originales o fotocopias):

• DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.

• Título académico exigido.

• Títulos o certificados de realización de cursos, organizados por la Administración Pública u Organismos Oficiales, relacionados con las funciones a desempeñar en la plaza a cubrir.

• Contratos de trabajo acreditativos de la experiencia mínima, requerida en el punto 2.3.

• Esquema - Propuesta de taller teórico-práctico de formación y educación medioambiental, con campaña de información y sensibilización ambiental incluida, dirigido a un grupo de 15 personas que formarán el alumnado del taller, cuyo calendario será de 6 meses. No deberá superar 3 folios de extensión, mecanografiados a doble espacio por una sola cara (Times New Roman 10).

• Justificante del pago de derecho a examen, que asciende a la cantidad de 50 € (Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos) («BOP» n.º 291, 17/12/2016) ingresado en la cuenta municipal de la entidad bancaria Caja Rural del Sur, número ES19-3187-0110-3310-9177-7027.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

En caso de presentar la instancia en administración distinta, el aspirante lo comunicará, dentro del plazo de presentación de instancias, vía fax al número 955 75 05 55, o vía email a [aznalcazar@dipusevilla](mailto:aznalcazar@dipusevilla), a la atención de la Secretaría Municipal, adjuntando copia de su solicitud.



3.2 El plazo de presentación de solicitudes será el fijado en el anexo, apartado 9 correspondiente, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

3.3 Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de Alcaldía, se aprobará la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (sede electrónica de la página web municipal [www.aznalcázar.es](http://www.aznalcázar.es) y tablón de edictos municipal término, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, e indicando, en su caso, la causa de exclusión. Los anuncios correspondientes a las siguientes fases del proceso se publicarán por el mismo cauce.

En el supuesto de que ningún aspirante hubiera sido provisionalmente excluido o ningún aspirante provisionalmente excluido haya presentado, en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación de errores, la Presidencia de la Corporación dictará resolución en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos, así como la composición del Tribunal y la fecha de la entrevista.

#### 4.— *Tribunales.*

4.1 El Tribunal calificador estará compuesto por tres miembros, con un Presidente y dos (2) Vocales, y serán asistidos por un Secretario, que tendrá voz, y únicamente voto en el supuesto de que se nombren menos de dos (2) vocales. Su designación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. Podrán contar con el apoyo de otro personal que no forme parte del Tribunal, en calidad de asesor técnico con voz pero sin voto. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

4.2 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

4.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

4.4 Cualquier interesado podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

4.5 Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

#### 5.— *Procedimiento de selección.*

El procedimiento de selección será mediante sistema de concurso consistente en la valoración de méritos conforme al baremo que consta en el anexo. En esta primera fase la puntuación máxima que se podrá obtener será la fijada en el anexo apartado 11. Asimismo se celebrará una entrevista, la cual versará acerca de los méritos alegados y la trayectoria curricular del aspirante.

#### 6.— *Desarrollo y valoración del proceso selectivo.*

La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases. En caso de empate entre los aspirantes, se premiará la puntuación obtenida en el apartado del concurso. La publicación del resultado de la valoración habrá de ser expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y ha de contener para cada aspirante su puntuación, con indicación de la obtenida en cada apartado.

#### 7.— *Puntuación y propuesta de selección.*

7.1 La relación definitiva de aprobados, que el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, será elevada al Alcalde-Presidente con la correspondiente propuesta de contratación.

7.2 Los opositores que no se hallen incluidos en dichas relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.3 El Tribunal no podrá proponer la contratación de un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas, que serán los que obtengan mayor puntuación. No obstante, podrá proponer al Alcalde que los opositores integren una bolsa de trabajo ordenada en función de la puntuación obtenida a efectos de sustituciones futuras si el nivel demostrado por éstos así lo aconseja, así como la posibilidad de efectuar una nueva contratación en caso de ser necesario.

#### 8.— *Presentación de documentos y nombramiento o contratación.*

8.1 Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Corporación, dentro del plazo indicado en el anexo apartado 12, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de edictos de esta Corporación, los documentos exigidos ante el Departamento de personal del Ayuntamiento.

8.2 La no presentación dentro del plazo fijado en la Base anterior de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante; comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenido, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas tengan cabida en el número de plazas o consecuencia de la citada anulación.

8.3 El nombramiento será notificado a los interesados, que deberán de tomar posesión en el plazo indicado en el anexo apartado 12, a contar del siguiente al día que le sea notificado, y, así mismo, procederá a la formalización de los contratos laborales de los aspirantes que hubieran obtenido puesto de trabajo laboral.

8.4 Quién sin causa justificada no formalice el contrato en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

#### 9.— *Norma final.*

9.1 La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2 Las presentes Bases, de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, se publicarán íntegramente en el tablón municipal de anuncios, así como en la web municipal [www.aznalcázar.org](http://www.aznalcázar.org).

## ANEXO

1.— El objeto de la presente convocatoria es la provisión, por el sistema de concurso de méritos, como personal laboral temporal de una plaza de Formador/a para el proyecto «Dinamización y conservación de Espacios Naturales en Aznalcázar» del Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla), al amparo de una subvención en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana (convocatoria 2015), expediente n.º AI/2015/41/00011, cuya contratación será de carácter temporal a jornada parcial.

2.— Número de contrataciones: Una.

3.— Duración del contrato: Seis meses.

4.— Clasificación: Personal laboral temporal.

5.— Categoría: Formador.

6.— Grupo de pertenencia:

7.— Sistema de selección: Concurso.

8.— Titulación exigida:

- Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

- Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

9.— Otros requisitos:

- Formación en el ámbito del taller y funciones a realizar, con un mínimo de 600 h, acreditadas por las Administraciones Públicas u Organismos Oficiales o experiencia profesional mínima de 2 años en el ámbito del taller.

- Competencia docente acreditada. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador/a o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

10.— Plazo de presentación de solicitudes: 10 días naturales.

11.— Plazo de subsanación de deficiencias en la solicitud: Tres días hábiles.

12.— Fases del concurso: Conforme se describe en las Bases y en el baremo de méritos siguiente:

1.º Curriculum vitae (máximo 5 puntos).

El Tribunal Calificador valorará los cursos de formación o perfeccionamiento, siempre que su contenido esté directamente relacionado con la plaza. Esta prueba se valorará con un máximo de 5 puntos y de acuerdo con la siguiente tabla de baremación:

Cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con la plaza cursos, jornadas, congresos, encuentros o ciclos formativos organizados por organismos oficiales. En todo caso la puntuación máxima posible por méritos comprendidos en este apartado será de 2 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- De 10 a 20 horas. 0,10 punto.
- De 21 a 40 horas. 0,15 punto.
- De 41 a 100 horas. 0,25 punto.
- De 101 a 200 horas. 0,50 punto.
- De más de 200 horas. 0,70 punto.
- Experto Universitario. 0,80 punto.
- Máster Universitario. 0,90 punto.
- Doctorado. 1 punto.

Experiencia profesional (máximo 3 puntos).

- Servicios prestados en municipios de 5.000 a 20.000 habitantes o centros dependientes de la misma en la plaza de igual o similar contenido a la que se opta. 0,20 punto por mes.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza igual o similar contenido a la que se opta, 0,10 punto por mes.

- Servicios prestados en empresas privadas en plaza igual o similar al contenido a la que se opta, 0,05 punto por mes.

2.º Propuesta de taller (máximo de 2 puntos).

Esquema - Propuesta de taller, que no deberá superar 3 folios de extensión, mecanografiados a doble espacio por una sola cara (Times New Roman 10).

Será valorado con la puntuación entre 0 y 2 puntos, y se valorará además del contenido, la estructura, la presentación y la redacción, así como la idoneidad del programa propuesto.

3.º Entrevista personal (máximo de 3 puntos).

Los aspirantes deberán realizar una entrevista personal llevada a cabo por los miembros del Tribunal o personas en quien éste delegue. La valoración de esta prueba será de entre 0 y 3 puntos y la realizarán todos los candidatos por orden alfabético. Contestarán un cuestionario de preguntas relacionadas con su currículum y defenderán las actividades propuestas en el programa de taller, aclarando las posibles dudas que pudieran surgir en la valoración del programa.

12.— Plazo de presentación de documentos y contratación de aprobados: Los candidatos propuestos deberán dar cumplimiento a la Base 8 en el plazo de 5 días naturales.

En Aznalcázar a fecha de la firma.

La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

*Solicitud - contratación de un/a Formador/a a tiempo parcial para el proyecto de dinamización y conservación de espacios naturales en Aznalcázar*

1.— *Datos personales del aspirante.*

Primer apellido \_\_\_\_\_ Segundo apellido \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_ Teléfono núm. \_\_\_\_\_

Domicilio (C/Pl./Avda.) \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

2.— *Datos de la convocatoria.*

Plaza/puesto a la que opta:

3.— *Datos académicos.*

Titulación que posee \_\_\_\_\_

4.— *Documentación que adjunta: (señalar con una X).*

Fotocopia del D.N.I.

Méritos alegados (especificar cada documento que se acompaña).

Esquema - Propuesta de Programa de Intervención

5.— *Otros datos que hace constar el aspirante.*

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las Bases de la convocatoria y su anexo correspondiente a la plaza a la que opta, que declaro conocer y aceptar, y con referencia a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud.

En Aznalcázar a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

(Firma).

Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aznalcázar (Sevilla).

Cláusula de protección de datos de carácter personal: El Ayuntamiento de Aznalcázar le informa que los datos que nos proporcione formarán parte de un registro responsabilidad de este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar la presente solicitud, ante quien podrá ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en relación con sus datos personales, en cumplimiento con la dispuesto en la legislación vigente en la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.

En Aznalcázar a 2 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa, Manuela Cabello González.

6W-8801

## BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Por el Sr. Alcalde Presidente se ha dictado Decreto número 1156/2017, de fecha 19 de octubre del presente, cuyo tenor literal es el siguiente:

«De conformidad y en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, en especial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 116 y 114.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF- y en su virtud los artículos 8 y 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

Siendo que la Corporación se constituyó el día 13 de junio de 2015, habiéndose dictado distintos decretos de Alcaldía para designar a los miembros de la Junta de Gobierno Local y sus competencias, que constan en el Decreto 890/2015, de 26 de junio de 15, siendo, entre otras, las siguientes:

Segundo (...) b) En materia de contratación y patrimonial:

1. Las contrataciones de obra, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

(...) c) En materia de urbanismo y medio ambiente:

4. Otorgamiento de licencias de instalación y de apertura o funcionamiento de establecimientos y actividades, y autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas de atribución de la Alcaldía.

(..) d) En materia de tráfico y transportes:

1. Otorgamiento de licencias de vado.

(...) f) En materia de Hacienda:

1. Aprobación de propuestas de gastos.

2. Autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3. Solicitudes de subvenciones y ayudas económicas a otras administraciones o entidades públicas.

4. Aprobación de cuenta recaudatoria.

Visto que es de interés para la Corporación, a los efectos de agilizar la tramitación de expedientes, el proceder a la revocación de competencias de las precitadas en la Alcaldía de la Corporación.

Considerando que a don Sergio Sánchez Romero, a través de resoluciones 892/2015, de 26 de junio de 2015 y 1106/2015, de 2 de septiembre de 2015, se le realizan delegaciones genéricas en materia de urbanismo y medio ambiente y en materia de tráfico y transportes, sobre las materias que se señalan y con el alcance que se dispone, comprendiendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, reservando la Alcaldía la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra dichos actos, y siendo necesario a criterio de esta Corporación el que se proceda a la ampliación de delegaciones de don Sergio Sánchez Romero.

A la vista de lo anterior y en virtud de los artículos 21.3, 23.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local (LR-BRL), y artículos 43.2 y 43.3 ROF, he resuelto:

Primero: Revocar las siguientes competencias delegadas por resolución de la Alcaldía número 890/2015 de fecha 26 de junio de 2015 en la Junta de Gobierno Local, de nuevo en la Alcaldía Presidencia de la Corporación como órgano que fue el delegante de las mismas:

Segundo: (...) b) En materia de contratación y patrimonial:

1. Las contrataciones de obra, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

(...) c) En materia de urbanismo y medio ambiente:

4. Otorgamiento de licencias de instalación y de apertura o funcionamiento de establecimientos y actividades, y autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas de atribución de la Alcaldía.

(...) d) En materia de tráfico y transportes:

1. Otorgamiento de licencias de vado.

(...) f) En materia de Hacienda:

1. Aprobación de propuestas de gastos.
2. Autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.
3. Solicitudes de subvenciones y ayudas económicas a otras administraciones o entidades públicas.
4. Aprobación de cuenta recaudatoria.

Segundo: Ampliar las delegaciones genéricas conferidas a don Sergio Sánchez Romero, mediante resoluciones de Alcaldía 892/2015, de 26 de junio de 2015 y 1106/2015, de 2 de septiembre de 2015, quedando determinadas por tanto en el siguiente contenido, en cuanto a las que le corresponde la facultad de resolver:

(...) c) En materia de urbanismo y medio ambiente:

4. Otorgamiento de licencias de utilización, instalación y de funcionamiento de establecimientos y actividades, y autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas de atribución de la Alcaldía, en especial, las de carácter ocasional y temporal.

(...) d) En materia de tráfico y transportes:

1. Otorgamiento de licencias de vado.

La delegación efectuada requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación, según se establece en el art. 114.1 ROF. En lo no previsto en esta resolución regirán la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el ROM de Bollullos de la Mitación y ROF, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas. En cualquier caso:

- La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente.
- En ningún caso podrá delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.
- El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.
- Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante.

Tercero: Remitir anuncio de la presente resolución al «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF, así como en el tablón edictal y en la página web del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, sin perjuicio de la efectividad de la misma desde el día siguiente al de la firma de la presente resolución. Respecto de la ampliación de competencias del Delegado, se estará a lo dispuesto en el apartado segundo, si bien, para el caso en que se procediera a la aceptación expresa, la misma no tendrá eficacia, al menos, hasta el día siguiente al de la firma de la presente resolución.

Cuarto: Notificar la presente resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como a don Sergio Sánchez Romero, para su conocimiento y efectos, así como dar traslado a la totalidad de las Áreas de este Ayuntamiento, a fin de que se tenga en cuenta la misma dentro de los procedimientos que se encuentren en tramitación, si los hubiere, con anterioridad a la resolución final que se dicte. A tal fin, se les comunicará que contra el acuerdo de revocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Quinto: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que celebre, de acuerdo con el art. 44.4 ROF.»

En Bollullos de la Mitación a 20 de octubre de 2017.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

## CAMAS

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 16 de octubre de 2017, en relación con el punto número 3 del orden del día, «Propuesta de la Delegada de Hacienda sobre modificaciones en las Ordenanzas fiscales de la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas», adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

«Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal en los siguientes términos:

- Suspensión temporal de la tasa por utilización de pistas de pádel de las instalaciones deportivas municipales, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la adopción del acuerdo definitivo.»

Este acuerdo tiene carácter provisional y se expone al público mediante este anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose este acuerdo provisional, definitivamente adoptado en el supuesto de que no se presente reclamación alguna.

Camas a 19 de octubre de 2017.—El Alcalde, Rafael Alfonso Recio Fernández.

2W-8531

## CAÑADA ROSAL

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2017, se acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, aplicable a partir del ejercicio 2018, con el siguiente detalle:

## MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2018

*Ordenanzas fiscales modificadas:*

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de recogida de basuras.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal.

El citado acuerdo junto con su expediente se somete a exposición pública por espacio de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que el expediente pueda ser examinado y presentarse las alegaciones que procedan, en los términos establecidos en el artículo 17 del Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones dentro del plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, de conformidad con el artículo 17.3 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cañada Rosal a 3 de noviembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Rodrigo Rodríguez Hans.

8W-8821

## DOS HERMANAS

Licitación para la adjudicación de concesión de ocupación de las instalaciones municipales «Huertos urbanos de Montequinto Parque de la Vaguada», de la ciudad de Dos Hermanas.

Aprobado por la Excm. Corporación el pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar la concesión de ocupación de las instalaciones municipales «Huertos urbanos de Montequinto Parque de la Vaguada», de la ciudad de Dos Hermanas, se convoca licitación por procedimiento de concurso público y, simultáneamente, se expone el expediente a información pública a efectos de reclamaciones, con arreglo a las siguientes especificaciones:

*Régimen económico de la concesión y garantías.*—Según faculta el artículo 93.4 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la concesión se otorga a título gratuito, sin contraprestación a cargo de la adjudicataria, dada su condición de asociación sin ánimo de lucro, que no obtendrá una utilidad económica por esta actividad, y dada su contribución a la consecución de los objetivos sociales y ambientales que persigue el Ayuntamiento de Dos Hermanas con este proyecto municipal de huertos urbanos.

No se exige garantía provisional. La garantía definitiva, que habrá de prestar la adjudicataria, se fija en la cantidad de dos mil doscientos veinticuatro euros (2.224,00 €)

*Duración de la concesión.*—La concesión se otorga por un período de diez años, a contar desde la fecha de la firma del documento administrativo de formalización de la cesión. A su vencimiento podrá ser prorrogada, por una sola vez, por un nuevo período de cinco años.

*Capacidad para concurrir.*—Podrán participar en la presente licitación las entidades y asociaciones, sin ánimo de lucro, que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se establecen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

*Información.*—El expediente, pliegos de condiciones y demás documentación pertinente se encontrarán de manifiesto en el Departamento de Patrimonio de este Ayuntamiento (3.ª planta) hasta la fecha de la adjudicación, pudiendo consultarse en días y horas hábiles, y en la página web del Ayuntamiento [www.doshermanas.es](http://www.doshermanas.es) (Contratación administrativa).

*Presentación de proposiciones.*—Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento (registro de licitadores) o por correo, en sobre o carpeta cerrada, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

*Licitación.*—El acto de apertura de documentación administrativa y proposiciones económicas tendrá lugar el día señalado en el perfil de contratante, en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

*Documentación.*—Conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares las licitadoras presentarán un sobre cerrado, con el título de la presente licitación y denominación de la entidad concursante. Este sobre contendrá, a su vez, tres sobres cerrados y



firmados por la persona que la represente, titulados «sobre A», «sobre B» y «sobre C», en los que figurarán nuevamente el título de la licitación y la denominación de la entidad concursante, y que contendrán:

- El primero, «sobre A», la documentación exigida para tomar parte en el procedimiento.
- El segundo, «sobre B», el proyecto técnico.
- El tercero, «sobre C», la documentación acreditativa del número de personas asociadas a la asociación licitadora.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Dos Hermanas a 16 de octubre de 2017.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

4W-8331-P

## DOS HERMANAS

Licitación para adjudicar la obra de reordenación intersección antigua N-IV con Avda. Cristóbal Colón y conexión con Ctra. de la Isla (SE-3205). Plan provincial de inversiones financieramente sostenibles 2017. Programa General Supera V.

De conformidad con el Decreto de Alcaldía 65/2017, de fecha 31 de octubre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la licitación del contrato de obras conforme a los siguientes datos:

### 1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1.—Dependencia: Secretaría General.
  - 2.—Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
  - 3.—Localidad y código postal: Dos Hermanas. 41701.
  - 4.—Teléfonos: 95-4919523 / 95-4919565.
  - 5.—Telefax: 95-4919525.
  - 6.—Correo electrónico: contratacion@doshermanas.es.
  - 7.—Dirección de internet del perfil de contratante: www.doshermanas.es (Perfil de Contratante).
  - 8.—Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 63/2017/CON.

### 2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción:
- c) Lugar de ejecución/entrega: Dos Hermanas.
  - 1.—Domicilio. Plaza de la Constitución, 1.
  - 2.—Localidad y código postal: Dos Hermanas – 41701.
- d) Plazo de ejecución: 8 meses.
- e) CPV (Referencia de nomenclatura): 45233140-2; 45233222-1; 45316000-5; 45232410-9.

### 3.—Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Precio: 5 puntos; mejoras contempladas en proyecto técnico: 85 puntos; mejoras anexo paisajístico: 10 puntos.

### 4.—Importe del contrato: 1.158.186,17 € (IVA incluido).

### 5.—Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 957.178,66 €.
- b) IVA (21%): 201.007,51 €.

### 6.—Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

### 7.—Clasificación del contratista: Grupo: G, subgrupo 4, categoría 3.

### 8.—Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Modalidad de presentación: Sobres cerrados:
  - A: Documentación administrativa.
  - B: Proposición económica.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.—Dependencia: Secretaría General.
  - 2.—Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
  - 3.—Localidad y código postal: Dos Hermanas. - 41701.
  - 4.—Dirección electrónica: contratacion@doshermanas.es.

### 9.—Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Documentación administrativa, proposición técnica, proposición económica.
- b) Dirección: Plaza de la Constitución, 1.



- c) Localidad y código postal: Dos Hermanas – 41701.
- d) Fechas y hora: Sobre A: Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, 12.00 horas. Sobre B: Al día siguiente de la apertura de la sobre A.

Asimismo, en caso de no ser posible llevarlas a cabo en los días establecidos, se comunicará en el perfil de contratante.

10.—*Gastos de publicidad*: Con cargo a la empresa adjudicataria.

En Dos Hermanas a 31 de octubre de 2017.—El Secretario General, Óscar Grau Lobato.

4W-8763-P

## DOS HERMANAS

«Decreto de Alcaldía 58/2017, de 10 de octubre, relativo a la ocupación de puestos en régimen de dedicación parcial.

Con fecha 19 de junio de 2015 se aprobó por el Pleno de la Corporación el régimen retributivo de los Concejales en el cual se indica lo siguiente en cuanto a los puestos que se destinan a Concejales en régimen de dedicación exclusiva y parcial:

«Primero.— Cumplir la resolución del Consejo Municipalista Andaluz (Federación Andaluza de Municipios y Provincias, FAMP) de 28 de septiembre de 2010 sobre Retribuciones de Cargos Electos Locales de conformidad con el Pacto Político refrendado por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE-A), Partido Popular (PP), Izquierda Unida-Convocatoria por Andalucía (IU-CA) y Partido Andalucista (PA). Esta resolución es más restrictiva en sus cuantías retributivas que la aprobada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, artículo 75 bis. sobre Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales.

Segundo.— Tendrán la consideración de puestos desempeñados en régimen de dedicación exclusiva plena y, por tanto, con derecho a retribución los siguientes, hasta un máximo de quince:

a) Alcaldía.

b) Los Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local y los Concejales que desempeñen delegaciones de gobierno.

Tercero.— Tendrán la consideración de puestos desempeñados en régimen de dedicación parcial correspondiente, los siguientes cargos:

a) Los miembros de la Corporación con Delegación de la Alcaldía que renuncien a la dedicación plena y opten por la parcial, previa solicitud a la Alcaldía.

b) Dos miembros de cada uno de los Grupos Políticos Si Se Puede Dos Hermanas y Partido Popular, siempre que el Grupo esté integrado por un mínimo de 3 Concejales/as, salvo que opten por unificar las dos dedicaciones parciales en una total.

c) Un miembro de cada uno de los Grupos Políticos Ciudadanos e Izquierda Unida-CA, siempre que el Grupo esté integrado por un mínimo de 2 Concejales/as.

Tanto en los apartados b) y c), la designación de las personas con derecho a percibir su retribución en régimen de dedicación parcial, serán designadas por cada uno de los grupos políticos a los que pertenezcan. El régimen de dedicación de cada Grupo podrá modificarse, dentro de las previsiones antes reseñadas, mediante la correspondiente delegación en el Concej/a que expresamente, y con este fin, acuerde el Grupo Político. En ningún supuesto el número de puestos con dedicación exclusiva es superior a dieciocho.

Cuarto.— Las retribuciones a percibir por los cargos corporativos con dedicación exclusiva plena o parcial, serán las previstas en el acuerdo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, adoptadas en solidaridad con las medidas urgentes para reducir el déficit público, con arreglo al siguiente detalle, dividido su importe total anual en catorce pagas:

a) Alcalde: Su retribución será conforme al referido acuerdo de la FAMP, si bien a petición del mismo, no alcanza el importe acordado en la FAMP, al permanecer congelada, a igual que en años anteriores, y manteniéndose en el mismo importe recogido en los Presupuestos vigentes para el año 2015.

b) Tenientes de Alcalde y Concejales con dedicación exclusiva: Su retribución será el 75% de la prevista para la Alcaldía en los acuerdos de la FAMP, manteniéndose en el mismo importe que se ha aprobado en los Presupuestos vigentes para el año 2015.

c) Concejales con dedicación parcial: Su retribución será el 50% de la fijada para los Concejales con dedicación exclusiva, manteniéndose en el mismo importe que se ha aprobado en los Presupuestos vigentes para el año 2015.

Dichas retribuciones lo serán sin perjuicio de las cantidades que correspondan en concepto de antigüedad a los ediles que sean empleados públicos.

En estas retribuciones está incluida la compensación por asistencia a las sesiones de las Sociedades Municipales y Comisiones Informativas, incluidas las dietas a las que pudieran tener derecho los miembros que asistan a estos órganos.

Los Concejales con derecho a las retribuciones antes acordadas, que por incompatibilidad o por decisión personal renuncien a las mismas, deberán comunicarlo a la Alcaldía a los efectos de la resolución pertinente.»

En la misma sesión plenaria se dio cuenta de la constitución de los grupos y de las personas que ocuparán los puestos de portavoz, asimismo por cada grupo se ha indicado quiénes serán los que ocupen dichos puestos con dedicación parcial.

Sobre dicha base se adoptaron diversos decretos para ir recogiendo los diversos nombramientos de integrantes del Pleno que pasaban a contar con ese régimen de dedicación teniendo en cuenta que la elección de la persona concreta correspondía al grupo municipal. Así se adoptó inicialmente el Decreto de 22 de junio de 2015, en el que se designó para los puestos correspondientes al grupo del Partido Popular a doña Cristina Alonso Bellido y don Luis Gómez Muñoz.

Posteriormente, siempre a requerimiento del grupo municipal del Partido Popular, se dictó el Decreto 10/2016, de 26 de abril, aceptando la designación de doña M.<sup>a</sup> del Carmen Espada Rey, como responsable de la portavocía del grupo municipal del Partido Popular quien pasa a contar con alta en el régimen de dedicación parcial con efectos de 1 de mayo de 2016.

Con fecha 28 de abril de 2017, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo plenario que corrige el mencionado de 19 de junio de 2015: «9.— Propuesta de modificación del punto 8.3 del acuerdo plenario de 19 de junio de 2015. Por el Sr. Alcalde se indica que de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.1 de la Ley 7/1985, en relación con el art. 13 del R.O.F. y art. 8 del R.O.M., procede aprobar la regulación de los aspectos económicos que afectan a los miembros de la Corporación, fijando los cargos corporativos que han de

desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o de dedicación parcial con sus correspondientes retribuciones, las indemnizaciones a los miembros de la Corporación Municipal por asistencia a sesiones y los gastos administrativos de los Grupos Políticos Municipales, para lo cual se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Se propone que se añada al apartado tercero del punto octavo del acuerdo plenario de 19 de junio de 2015 el siguiente texto:

«Al objeto de reforzar las formaciones políticas que se presentaron en las últimas elecciones locales y que pueden verse mermaidas en el número de personas que integran los grupos políticos, de manera que no se desvirtúe el sentir del voto de los ciudadanos hacia dichas formaciones políticas, a petición de estos grupos políticos, se propone que el número de Concejales o Concejales que ostenten la dedicación parcial (o total en caso de que se unifiquen las dos parciales que le corresponda) en cada grupo, se mantenga durante todo el mandato.

En todo caso, los Concejales o Concejales que ostenten la dedicación parcial (o total), deberán tener asignada alguna responsabilidad establecida por el propio Pleno.»

Con fecha 27 de julio de 2017 se presenta un escrito del Grupo Municipal Popular suscrito por dos de sus tres miembros en el que solicitan que se agrupen las dos dedicaciones parciales que le corresponden, pasando a unificarse en un solo puesto que se ocupará por doña M.<sup>a</sup> del Carmen Espada Rey.

Por ello, dado que la designación de las personas que ocupan dichos puestos con dedicación parcial es una potestad de los grupos municipales, no siendo preciso el acuerdo mediante unanimidad de conformidad con el Reglamento Orgánico Municipal, («BOP» de 20 de mayo de 2017) visto el acuerdo de Pleno de 19 de junio de 2015 y el informe de Secretaría, he resuelto lo siguiente:

Primero.— Modificar el Decreto 10/2016, de 26 de abril de 2016, de conformidad con el artículo 75.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, aceptando la designación de doña M.<sup>a</sup> del Carmen Espada Rey como única Concejala del Grupo Municipal popular con régimen de dedicación exclusiva, pasando a contar con alta en el régimen general de la Seguridad Social con efectos de 1 de noviembre de 2017, hasta que decida lo contrario el grupo municipal. Asimismo, el Concejal don Luis Gómez Muñoz será dado de baja en su régimen de dedicación parcial con efecto de 31 de octubre de 2017.

Segundo.— Las retribuciones que percibirá por tal dedicación serán el 100% de las previstas para los Concejales en régimen de dedicación exclusiva total, siendo por tanto un importe de 51.428,45 euros anuales, para el ejercicio 2017.

Tercero.— La presente resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.3 de la Ley 7/85 citada, y se notificará a los interesados, al grupo municipal, a Intervención y al Departamento de Personal. Se comunicará al responsable de Transparencia del Ayuntamiento a los efectos de su publicación de conformidad con los artículos 8.1.f de la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno de 10 de diciembre y 11 de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía. Asimismo se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Dado en Dos Hermanas a 10 de octubre de 2017.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez. Ante mí, El Secretario, Óscar Grau Lobato.»

Lo que se hace público indicando que de conformidad con la citada normativa de Transparencia, el decreto transcrito se publica en el tablón de anuncios de la sede electrónica cuya dirección es <https://sede.doshermanas.es>.

En Dos Hermanas a 30 de octubre de 2017.—El Secretario General, Óscar Grau Lobato.

6W-8724

## GUADALCANAL

Por resolución de Alcaldía 453/2017, de fecha 2 de octubre de 2017, se han aprobado las bases referentes a la convocatoria para la selección a efectos de contratación laboral temporal, de un Agente de Dinamización Juvenil (A.D.J.), para la cobertura del puesto de Agente de Dinamización Juvenil con el fin de desarrollar el programa «RED ADJ» de la Diputación Provincial de Sevilla.

Este puesto tiene las siguientes características:

- Denominación del puesto: Agente de Dinamización Juvenil.
- Titulación necesaria: Encontrarse en posesión, al menos del título de Bachiller Superior o equivalente.
- Naturaleza: Personal laboral temporal.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se transcribe el texto íntegro de las bases de selección:

### BASES CONVOCATORIA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE PUESTO DE AGENTE DE DINAMIZACIÓN JUVENIL (A.D.J.) PROGRAMA «RED ADJ» DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas para seleccionar, a efectos de contratación laboral temporal, monitores/as Agentes de Dinamización Juvenil (A.D.J.), para la cobertura del puesto de Agente de Dinamización Juvenil con el fin de desarrollar el programa «RED ADJ» de la Diputación Provincial de Sevilla, según resolución de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, por la que se otorgue la subvención para el año 2017, así como para cada una de las anualidades venideras.

La contratación laboral temporal se ampara en la duración anual que tiene la subvención a otorgar por la Diputación de Sevilla (la cual, en las convocatorias correspondientes suele prever como periodo de ejecución de la subvención el comprendido entre 1 de febrero de un año y el 31 de enero del siguiente año).

Esta plaza pertenece a la plantilla de personal laboral temporal de esta corporación.

Segunda.—Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es por duración determinada, en régimen laboral temporal, tiempo parcial, según normativa de aplicación regulada en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

La contratación queda supeditada en cuanto a retribución, duración de contrato, horas de contrato, a la resolución de concesión de la subvención otorgada.

Tercera.—Requisitos de los aspirantes.

1.— Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder la edad máxima de jubilación, con referencia al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado o inhabilitado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Encontrarse en posesión, al menos del título de Bachiller Superior o equivalente.

f) Además deberá acreditar conocimientos o experiencia en materia de juventud. Se considerará suficiente con cumplir uno de los siguientes requisitos:

1) La posesión de un título de Animador/a Sociocultural expedido por entidades reconocidas a tal efecto.

2) La posesión del título académico de Diplomado/a o Graduado en Educación Social, Trabajo Social, Educación, Pedagogía, Sociología, Psicología u otras análogas.

3) Haber cursado los Ciclos Superiores de Formación Profesional en Animación Sociocultural o Integración Social.

4) Experiencia, que deberá ser al menos de 6 meses de duración y estar relacionada con actividades de animación y/o promoción de la juventud, todo ello documentado mediante el o los correspondientes contratos.

2.— Los requisitos enumerados en la presente base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación.

Cuarta.—Solicitudes.

1.— Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, pudiéndose a tal efecto utilizar la instancia modelo que se facilitará en la oficina de registro e información.

2.— A la solicitud se acompañarán:

– Fotocopia del D.N.I.

– Fotocopia de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título, o fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación, en su caso.

– Currículum vitae, y fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso y referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. En el caso de acreditación de la experiencia profesional será necesario aportar contrato de trabajo, acompañado de vida laboral del aspirante.

– Proyecto–propuestas de posibles actividades a desarrollar. El documento será una breve reseña de posibles actividades que en opinión del aspirante puedan desarrollarse en el marco del Programa de Dinamización Juvenil. La no presentación del proyecto supondrá la no admisión del aspirante.

3.— Las solicitudes, junto con la documentación indicada debidamente compulsada, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Quinta.—Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de 3 días hábiles, se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de errores. Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará en los mismos medios que los indicados anteriormente. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

Sexta.—Tribunal calificador.

1. Los órganos de selección serán colegiados, estará formado por un número impar de miembros, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, debiendo la totalidad de los vocales de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2. El Tribunal estará integrado por el Presidente, 3 Vocales, y el Secretario, todos ellos con voz y voto, excepto el Secretario, que tendrá voz pero no voto.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la existencia de más de la mitad de sus miembros ya sean titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario.

4. La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Guadalcanal.

5. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Se nombrará un suplente para cada miembro del Tribunal Calificador titular.

7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las Bases

Generales de la Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal en acuerdo que se adopte por mayoría.

Séptima.—Calendario.

La fecha; hora y lugar de celebración de la prueba, así como la composición del tribunal, se anunciará mediante la publicación de la resolución en que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, a que se refiere la base quinta.

Octava.—Orden de intervención de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el tribunal, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determina automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el ejercicio, quedando excluidos, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Novena.—Puntuación y propuesta de nombramiento.

Los méritos se valorarán en referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente junto con la solicitud de participación. El órgano de selección podrá recabar a los interesados las aclaraciones, así como la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Los méritos deberán ser alegados y justificados documentalmente para que puedan ser valorados.

Los órganos de selección valorarán los méritos de los aspirantes de conformidad con las siguientes normas:

Criterios de valoración:

1.º Currículum: (Máximo de 6 puntos).

A) Formación (Máximo de 4 puntos).

a.– Titulación académica (máximo 2 puntos).

a.1) Por posesión del Título de Animación Sociocultural expedido por entidades reconocidas a tal efecto): 0,5 puntos.

a.2) Por posesión de Ciclo Superior de Formación Profesional en Animación Sociocultural o Integración: 1 punto.

a.3) Por titulación universitaria relacionada con el puesto a cubrir: (Diplomado/a o Graduado en Educación Social, Trabajo Social, Educación, Pedagogía, Sociología, Psicología u otras análogas): 1,5 punto.

a.4) Por titulación universitaria distinta de la requerida para formar parte de este proceso de selección, y relacionada con el puesto: 2 puntos.

b.– Por la participación en cursos y/o seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, en la siguiente forma (máximo 2 puntos):

– Cursos de 1 a 10 horas 0,05 puntos.

– Cursos de 11 a 20 horas 0,10 puntos.

– Cursos de 21 a 40 horas 0,25 puntos.

– Cursos de 41 a 100 horas 0,50 puntos.

– Cursos de más de 100 horas 0,75 puntos.

B) Experiencia profesional (Máximo de 2 puntos):

1) Tiempo de servicio prestado en un puesto análogo en cualquier administración pública: 0,20 puntos por cada mes completo de trabajo a jornada completa, computándose la puntuación que corresponda proporcionalmente para los contratos a tiempo parcial.

2) Tiempo de servicio prestado en un puesto análogo en la empresa privada: 0,10 puntos por cada mes completo de trabajo a jornada completa, computándose la puntuación que corresponda proporcionalmente para los contratos a tiempo parcial.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

El tiempo en que se hubiesen prestado servicios simultáneamente a diferentes empresas o entidades, será considerado como un único período de valoración.

2.º Proyecto (máximo de 4 puntos). Fase de carácter obligatoria, de forma que si algún aspirante no la cumplimentara, se entenderá que renuncia expresamente y en consecuencia quedará eliminado. Valoración por el tribunal calificador de la defensa del proyecto—propuesta de posibles actividades a desarrollar en el marco de los diferentes Programas de Dinamización Juvenil convocados por la Diputación de Sevilla —referido al proyecto a un año natural—.

Los aspirantes serán convocados para llevar a cabo la defensa del proyecto de intervención presentado que se puntuará con un mínimo de 0 puntos y un máximo de 4 puntos. La puntuación se otorgará por la Comisión de Selección en proporción al nivel de conocimientos que demuestre el aspirante en relación con el puesto a cubrir.

Se comunicará personalmente a los aspirantes admitidos la fecha, hora y lugar para la exposición del proyecto mencionado.

En caso de empate, en la puntuación obtenida, tendrá preferencia la mayor puntuación obtenida en defensa del proyecto, seguidamente la obtenida en la experiencia y finalmente la resultante de la formación.

Décima.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el tribunal hará pública la relación de aprobados (considerándose estos aquellos que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos) por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el tablón electrónico y página web, todos ellos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos.

Quienes no presentasen la documentación requerida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Undécima.—Publicidad de la convocatoria.

Las presentes Bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalcanal, página web municipal y «Boletín Oficial» de la provincia.

Duodécima.—Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Del resultado arrojado con los candidatos que superen el proceso de selección se formalizará una bolsa de trabajo por orden de puntuación para las contrataciones que resulten necesarias, o futuras contrataciones a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad u otras circunstancias que se pudieran originar, ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá vigencia en tanto no sea sustituida por otra posterior aprobada conforme a los procedimientos que establece la normativa reguladora.

Decimotercera.—Incidencias.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el tablón electrónico y página web, (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

#### MODELO DE INSTANCIA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES ADJ

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_, domicilio a efectos de notificaciones en la calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ y n.º de teléfono \_\_\_\_\_.

Enterado de la convocatoria para conformar una bolsa de trabajo para Agente de Dinamizador Juvenil (ADJ) del Ayuntamiento de Guadalcanal.

Solicita:

Sea admitida a trámite la presente; para lo cual declaro bajo mi responsabilidad estar en posesión de cuantos requisitos se establecen en las citadas bases referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias; y a la que adjunto cuanta documentación se hace necesaria y mencionada en el currículum vitae.

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Declaro, por último, que conozco el contenido de las Bases que rigen la presente convocatoria y las acepto expresamente en su totalidad.

En Guadalcanal a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Fdo. \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALCANAL.

Las bases también podrán ser consultadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

En Guadalcanal a 19 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Manuel Casaus Blanco.

8W-8434

#### LEBRIJA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2002, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2017, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Lebrija a 6 de noviembre de 2017.— La Secretaria General, Consuelo Doncel Rodríguez.

36W-8873

#### EL MADROÑO

Don Antonio López Rubiano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 7 de septiembre de 2107, de aprobación inicial de la modificación de la «Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio», por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 19 de septiembre de 2017, para que el mismo pudiera ser examinado y se pudieran presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.



Y resultando que finalizado el referido plazo de exposición al público, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría Municipal, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se procede a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma ley, y que es del siguiente tenor literal:

«Modificación de la Ordenanza fiscal del S.A.D.»

El artículo 4 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 4. *Tarifa.*

«2. Para el resto de usuarios que hayan accedido al servicio según lo previsto en el artículo 8.1 b) de la Ordenanza reguladora del servicio de ayuda a domicilio se procederá a establecer el precio–costo por hora de servicio en 13 euros/hora.»

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso–administrativo, ante la Sala de lo Contencioso–Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso–Administrativa.

En El Madroño a 3 de noviembre de 2017.—El Alcalde–Presidente, Antonio López Rubiano.

8W-8845

#### PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 669/2017, de fecha 30 de octubre de 2017, y considerando que en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2017 se recogen retribuciones con dedicación exclusiva para los miembros de la Corporación, disponiendo de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria, disponiendo las bases de ejecución que acompañan al presupuesto para un tercer miembro de la Corporación.

Considerando que mediante resolución de la Alcaldía número 58/2017, de fecha 31 de enero de 2017, se determina que el tercer puesto retribuido con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal sea desempeñado con efectos de 31 de enero de 2017, por el Concejal cuyos datos se indican en el Anexo I.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía, en los artículos 21.1, letras a), f) y s) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta Alcaldía accidental, en uso de las atribuciones que le confieren los citados preceptos, viene en disponer:

Primero.—Determinar que el Concejal cuyos datos se indican en el Anexo I, cese en el tercer puesto retribuido con dedicación exclusiva con efectos de 31 de octubre de 2017.

Segundo.—Dar cuenta de lo resuelto al interesado y a los Departamentos de Intervención y Personal a los efectos oportunos.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

#### ANEXO I

Expediente: 243/2017.

Concejal: Don Lázaro González Parrilla.

Nif/Cif: 52.254.022-T.

Domicilio: Calle Hermanos Machado número 19.

Localidad: Paradas (Sevilla). C.P. 41610.

Correo electrónico: [lazarogonzalezsat@gmail.com](mailto:lazarogonzalezsat@gmail.com).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 2 de noviembre de 2017.—El Alcalde–Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

8W-8813

#### PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 670/2017, de fecha 30 de octubre de 2017, y considerando que en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2017 se recogen retribuciones con dedicación exclusiva para los miembros de la Corporación, disponiendo de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria, disponiendo las bases de ejecución que acompañan al presupuesto para un tercer miembro de la Corporación.

Considerando lo dispuesto para los miembros de las corporaciones locales para la percepción de retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en el artículo 75, número 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que mediante resolución de la Alcaldía número 669/2017, fechada el 30 de octubre de 2017, se determina el cese con efectos de 31 de octubre de 2017, de las retribuciones que percibe como tercer miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal, el Concejal cuyos datos se indican en el Anexo I.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía, en los artículos 21.1, letras a), f) y s) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta Alcaldía accidental, en uso de las atribuciones que le confieren los citados preceptos, viene en disponer:

Primero.—Proceder a la designación de los miembros de la Corporación que percibirán retribuciones por el desempeño de sus cargos con dedicación exclusiva, tal como establecen las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor:

1. Asignar las retribuciones del tercer miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal, con efectos de 2 de noviembre de 2017, a la Concejala cuyos datos se indican en el Anexo II, percibiendo retribuciones por el desempeño de su cargo, tal como establecen las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor.



Segundo.—Ordenar los trámites necesarios para proceder al alta en el Régimen General de la Seguridad Social de la citada persona, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Tercero.—La percepción de las anteriores retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, tal como dispone el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Cuarto.—Dar cuenta de lo resuelto a la interesada y a los Departamentos de Intervención y Personal a los efectos oportunos.

Quinto.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

#### ANEXO I

Expediente: 243/2017.  
Concejal: Don Lázaro González Parrilla.  
Nif/Cif: 52.254.022-T.  
Domicilio: Calle Hermanos Machado número 19.  
Localidad: Paradas (Sevilla). C.P. 41610.  
Correo electrónico: lazarogonzalezsat@gmail.com.

#### ANEXO II

Expediente: 244/2017.  
Concejala: Doña María Zahira Barrera Crespo.  
Nif/Cif: 79.190.962-F.  
Domicilio: Calle Tetuán número 40 bis-B.  
Localidad: Paradas (Sevilla). C.P. 41610.  
Correo electrónico: zahirabarrera@gmail.com.  
Lo que se hace público para general conocimiento.  
En Paradas a 2 de noviembre de 2017.—El Alcalde—Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

8W-8815

#### EL PEDROSO

Por resolución de Alcaldía de 30 de octubre de 2017, se ha aprobado el padrón de basuras correspondiente al 4.º trimestre del ejercicio 2017.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los interesados que en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, situado en Plaza de España número 1, de El Pedroso (Sevilla) y durante el periodo de un mes, a contar a partir del siguiente día hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, estará expuesto al público, a efectos de reclamaciones, las listas cobratorias comprensivas de las liquidaciones efectuadas.

Contra la aprobación de las mencionadas liquidaciones podrán interponerse los siguiente recursos:

Conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago; no obstante, se suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las correspondiente consecuencias legales, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo que se solicite la suspensión al amparo de lo prevenido en el párrafo I) del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004. Sin perjuicio de lo anterior, los actos de imposición de sanciones tributarias quedarán automáticamente suspendidos una vez presentado el recurso.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias atendiendo a lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la misma Ley: En el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso potestativo de reposición, y de no producirse ésta, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba notificación de este acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

En El Pedroso a 30 de octubre de 2017.—El Alcalde—Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

8W-8808

#### LA PUEBLA DEL RÍO

De conformidad con la resolución de Alcaldía número 745/2017, de fecha 29 de septiembre ppdo., por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la adjudicación del contrato de servicio de recogida, gestión y mantenimiento de animales abandonados en esta localidad (ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020), conforme a los siguientes datos:

1.—Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Puebla del Río.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

- c) Obtención de documentación e información:
- Dependencia: Secretaría.
  - Domicilio: Avda. Blanca Paloma, 2.
  - Localidad y código postal: La Puebla del Río. 41130.
  - Teléfono: 955770550.
  - Fax: 955770638.
  - Dirección de internet del perfil del contratante: [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es).
  - Fecha límite de obtención de documentación e información. Último día del plazo de presentación de documentación: Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.—Objeto del contrato:

Servicio de recogida, gestión y mantenimiento de animales abandonados en esta localidad (ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020).

3.—Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: Los descritos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.—Presupuesto de licitación:

El presupuesto estimado de licitación del servicio de conformidad con el artículo 88 del TRLCSP, asciende a la cantidad máxima de 13.844,30 euros y 2.915,70 euros de IVA, lo que hace un total de 16.800,00 euros para los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020 y para el caso de prórroga del objeto del contrato a los ejercicios 2021 y 2022. El valor estimado anual asciende a 2.800,00 euros (2.314,00 euros y 486,00 euros de IVA).

5.—Garantías exigidas:

Definitiva: 5% a calcular sobre el importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

6.—Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Lugar de presentación:

- Dependencia: Registro del Ayuntamiento.
- Domicilio: Avda. Blanca Paloma, 2.
- Localidad y código postal: La Puebla del Río. 41130.

7.—Apertura de ofertas: Quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

a) Dirección: Avda. Blanca Paloma, 2.

b) Localidad y código postal: La Puebla del Río. 41130.

8.—Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

La Puebla del Río a 3 de octubre de 2017.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

4W-7905-P

## LA PUEBLA DEL RÍO

De conformidad con la resolución de Alcaldía número 752/2017, de fecha 3 de octubre actual, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la adjudicación del contrato de suministro de material eléctrico para este Ayuntamiento (ejercicios 2017 y 2018) conforme a los siguientes datos:

1.—Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de La Puebla del Río.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

- Dependencia: Secretaría.
- Domicilio: Avda. Blanca Paloma, 2.
- Localidad y código postal: La Puebla del Río. 41130.
- Teléfono: 955770550.
- Fax: 955770638.
- Dirección de internet del perfil del contratante: [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es).
- Fecha límite de obtención de documentación e información. Último día del plazo de presentación de documentación: Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.—Objeto del contrato:

Adquisición de material eléctrico de carácter fungible y consumible necesitado por el servicio de mantenimiento municipal para desarrollar su trabajo (ejercicios 2017 y 2018).

3.—Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: Los descritos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.—Presupuesto de licitación:

El presupuesto estimado de licitación del suministro asciende a la cantidad máxima de 61.983,47 euros y 13.016,52 euros de IVA, lo que hace un total de 75.000 euros para los ejercicios 2017 y 2018 (setenta y cinco mil euros). El valor estimado anual asciende a 30.991,75 euros y 6.508,26 euros de IVA, lo que hace un total de 37.500,00 euros anuales.

5.—*Garantías exigidas:*

Definitiva: 5% a calcular sobre el importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

6.—*Presentación de ofertas o solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación. Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Lugar de presentación:

- Dependencia: Registro del Ayuntamiento.
- Domicilio: Avda. Blanca Paloma, 2.
- Localidad y código postal: La Puebla del Río. 41130.

7.—*Apertura de ofertas:* Quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

a) Dirección: Avda. Blanca Paloma, 2.

b) Localidad y código postal: La Puebla del Río. 41130.

8.—*Gastos de publicidad:* A cargo del adjudicatario.

La Puebla del Río a 3 de octubre de 2017.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

4F-7906-P

---

**SANLÚCAR LA MAYOR**

Anuncio para la licitación de la ejecución de la obra descrita en el proyecto de mejora urbana viarios (calles Juan Carlos I y Antonio Mora, Marquesa Viuda de Saltillo, Petenera y entorno), (Expediente 03/17.-Ctos.), mediante procedimiento abierto.

1. *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

b) Dependencia que tramita el expediente: Vicesecretaría-Intervención.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Vicesecretaría-Intervención.
2. Domicilio: Plaza Virgen de los Reyes, núm. 8.
3. Localidad y código postal: Sanlúcar la Mayor (41800).
4. Teléfono: 955.100.600.
5. Telefax: 955.702.073.
6. Correo electrónico: vicesecretaria@sanlucarlamayor.es.
7. Dirección de internet del perfil del contratante: www.sanlucarlamayor.es.
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: El plazo para obtener documentación e información finalizará el sexto día inmediatamente anterior a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.

d) Número de expediente: 03/17.-Ctos.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Contrato de obras.

b) Descripción: Ejecución de la obra descrita en el proyecto de mejora urbana viarios (Calles Juan Carlos I y Antonio Mora, Marquesa Viuda de Saltillo, Petenera y entorno).

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No procede.

d) Lugar de ejecución:

- 1) Domicilio:
  - Calle Juan Carlos I y Antonio Mora.
  - Calle Marquesa Viuda de Saltillo.
  - Calle Peteneras y entorno.
- 2) Localidad y código postal: Sanlúcar la Mayor (41800).

e) Plazo de ejecución/entrega: Ocho (8) meses a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de obra.

f) Admisión de prórroga: No procede.

g) CPV: 45233140-2: Obras viales.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: El precio será el único criterio de adjudicación, basado en la mayor cobertura de obra a ejecutar, de forma que el licitador deberá presentar oferta al tipo de licitación incorporando un mayor porcentaje de obra a ejecutar para los conceptos y partidas que, con este carácter de mejoras, se ha previsto en el «documento de mejoras» aprobado conjuntamente con el pliego, y que a continuación se resumen:

	<i>Mejora 1</i>	<i>Mejora 2</i>
<i>Características:</i>	Mayor cobertura de obra a ejecutar	Mayor cobertura de obra a ejecutar
<i>Descripción:</i>	Ejecución de continuación de viario calle Juan Carlos I conforme a características de proyecto	Ejecución de continuación de viario calle entorno Peteneras conforme a características de proyecto
<i>Importe:</i>	26.001,31 €	33.211,15 €
<i>Puntuación:</i>	44 puntos	56 puntos

La oferta económica, en la elección de las mejoras, seguirá el anterior orden de prelación (mejora 1, mejora 2), siendo necesario ofertar las mejoras por su orden (puede optarse por ofertar la mejora 1 exclusivamente, o por ofertar la mejora 2, lo que conlleva la aceptación de la mejora 1), y cada una de ellas de forma completa (tal y como se definen y valoran en el «documento de mejoras» aprobado conjuntamente con el pliego).

De acuerdo con lo anterior, la valoración de las ofertas se realizará conforme a lo siguiente:

Oferta	Puntuación
No oferta mejora alguna	0 puntos
Oferta la mejora 1	44 puntos
Oferta la mejora 1 + la mejora 2	100 puntos

4. *Valor estimado del contrato:* 252.049,45 euros.

5. *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe total: 304.979,83 euros.

6. *Garantías exigidas.*

— Provisional: No se exige.

— Definitiva: 5% del importe total de adjudicación (IVA no incluido).

7. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera: Se acreditará mediante la aportación de una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa. (Indicar, el importe de la facturación que la empresa ha gestionado durante los tres últimos años). Dicha declaración irá acompañada de los resúmenes anuales de las declaraciones del IVA (modelo 390) correspondientes a los últimos tres ejercicios.

Del examen de la documentación aportada debe resultar un volumen de negocios de cada una de las anualidades, igual o superior a la mitad del presupuesto del contrato, IVA excluido (126.024,73 euros).

b) Solvencia técnica o profesional: Se acreditará mediante una relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados, suscritos por la dirección facultativa de las obras, indicarán las unidades valoradas que comprenden las obras, el importe, las fechas y el lugar exacto de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El órgano de contratación podrá inadmitir los certificados que no se ajusten en su contenido a lo expuesto, pudiendo rechazar de la licitación a los empresarios que no lo aporten en dichos términos.

Del examen de los certificados aportados debe resultar un mínimo de una obra de naturaleza análoga al objeto de licitación que represente un importe igual o superior a la mitad del presupuesto del contrato, IVA excluido (126.024,73 euros).

c) No obstante lo anterior, podrá acreditarse la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, sin necesidad de aportar la documentación relacionada en los apartados a) y b), si la empresa acredita la obtención de la siguiente clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
G	6	2

d) Otros requisitos específicos: El Jefe de obra del contratista (con independencia de cuál sea la modalidad del vínculo jurídico que una a dicho Jefe de obra con la empresa contratista) deberá ser un Técnico titulado (Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico de Obras Públicas), con experiencia en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

8. *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: El decimotercer día natural siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente anuncio de licitación. Si el último día del plazo es inhábil (entendiéndose, a tal efecto, que los sábados son inhábiles), se entenderá prorrogado hasta las 14:00 horas del primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Dos sobres cerrados presentados en el Registro General del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor o enviados por correo, en cuyo caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
2. Domicilio: Plaza Virgen de los Reyes 8.
3. Localidad y código postal: Sanlúcar la Mayor (41800).
4. Dirección electrónica: [www.sanlucarlamayor.es](http://www.sanlucarlamayor.es).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Una vez entregada o remitida la documentación, el licitador no podrá retirar, salvo que la retirada de la proposición esté justificada.

9. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: En la fecha y hora señaladas en el anuncio que se publique en el perfil de contratante, se celebrará el acto público de apertura de los sobres B de las ofertas, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación, observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del RGLCAP.

b) Dirección: Plaza Virgen de los Reyes 8.

c) Localidad y código postal: Sanlúcar la Mayor (41800).

d) Fecha y hora apertura sobres B: Mediante anuncio en el perfil de contratante, publicado con al menos 24 horas de antelación, se señalará la fecha y hora para celebrar el acto público de apertura de los sobres B de las ofertas, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación, observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del RGLCAP.

10. *Gastos de publicidad:* Imputables al contratista.

En Sanlúcar la Mayor a 28 de octubre de 2017.—El Alcalde, Raúl Castilla Gutiérrez.

## UTRERA

*Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2017 por el que se aprueban las «Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la contratación de trabajadores por cuenta ajena para la inserción laboral (Inserta Empleo Utrera Primera Edición)».*

BDNS (Identif.): 369291.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 q) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

1.º *Beneficiarios:*

Requisitos de los solicitantes:

1. Podrán concurrir a esta convocatoria todas las Entidades y Asociaciones, Federaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, constituidas legalmente, y que realicen su actividad general en el municipio de Utrera, desarrollando proyectos y actividades, con proyección o impacto sobre la población utrera, relacionados con el objeto de la convocatoria.
2. Para ser beneficiarias de las ayudas o subvenciones, las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - A) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidos formalmente con arreglo a sus normativas específicas, estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, teniendo actualizado sus datos en el mismo, tal como establece el punto 2 del artículo 14 del Reglamento de Participación Ciudadana. La entidad deberá haberse constituido antes de 1 de enero de 2015.
  - B) No estar incurso las personas jurídicas, las entidades o las personas que ostentan la representación legal de las mismas en alguno de los supuestos de prohibición, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad, establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
  - C) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y de la Seguridad Social.
  - D) Acreditar experiencia con los colectivos objeto de atención y a los que se dirige esta subvención.
  - E) Acreditar una contratación media en el ejercicio 2016 del equivalente a tres trabajadores a jornada completa durante el mismo o en su defecto durante el primer semestre de 2017.
  - F) Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto o actividad presentada.
  - G) Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Utrera de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Los solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

2.º *Objeto:*

Las presentes bases regulan la concesión de subvenciones para la creación y fomento de empleo dirigidas a entidades sin ánimo de lucro que trabajen con colectivos en riesgo de vulnerabilidad con domicilio fiscal en Utrera y que hayan contratado en los últimos meses a personas empadronadas en el municipio de Utrera.

El objetivo es que las entidades participantes elaboren un programa de acompañamiento y capacitación de competencias socio-laborales encaminado a mejorar el nivel de empleabilidad de las personas en situación o riesgo de exclusión social mediante un proceso formativo ocupacional centrado, fundamentalmente, en el desarrollo de hábitos socio-personales relacionados con la ocupación y en la elaboración de un plan personal de inserción social que facilite la incorporación a mercado laboral.

c) Los proyectos no deberán suponer una duplicación de actividades o servicios que realiza el propio Ayuntamiento u otras administraciones públicas en el territorio, pudiendo, en todo caso, complementarlos.

3.º *Bases reguladoras:*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2017 por el que se establecen y aprueban las «Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la contratación de trabajadores por cuenta ajena para la inserción laboral (Inserta Empleo Utrera Primera Edición) publicada en página web municipal.

4.º *Cuantía:*

El importe total máximo de esta subvención es de 150.000 euros cuya aplicación presupuestaria es R71 2412 48006.

5.º *Plazo de presentación:*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Utrera, sito en Plaza de Gibaxa, 1, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, se dará difusión a través de la página web municipal.

6.º *Otros datos:*

Tanto la solicitud como la documentación a que se refiere la presente convocatoria se podrá obtener en la siguiente dirección: [www.utrera.org](http://www.utrera.org) y sede la Delegación de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico.

Utrera, 6 de noviembre de 2017.—El Alcalde Presidente, José María Villalobos Ramos.



## VILLANUEVA DE SAN JUAN

Aprobadas definitivamente las Ordenanzas reguladora del comercio ambulante y la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el ejercicio del comercio ambulante del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, al no haberse producido reclamaciones durante el plazo de exposición pública de las mismas, tras su aprobación por el Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2017, se adjunta a continuación el texto íntegro en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 c) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

## ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante)

## Título I

*Del comercio ambulante*Artículo 1.— *Objeto.*

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el comercio ambulante dentro del término municipal de Villanueva de San Juan de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

Artículo 2.— *Modalidades de comercio ambulante.*

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Villanueva de San Juan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

b) Comercio callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables.

c) Comercio itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3.— *Actividades excluidas.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

b) Venta automática, realizada a través de una máquina.

c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4.— *Emplazamiento.*

Corresponde al Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5.— *Sujetos.*

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6.— *Ejercicio del comercio ambulante.*

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.



f) Emitir un recibo justificativo de la compra será obligatorio por parte de la persona comerciante.

g) Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.

h) Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

i) Observar la normativa sobre contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Artículo 7.— *Régimen económico.*

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía, el modo del cálculo de esa actualización será I.P.C. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

## Título II

### *Del régimen de autorización*

Artículo 8.— *Autorización municipal.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al período de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 9.— *Contenido de la autorización.*

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de comercio ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su período de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su período de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 10.— *Revocación de la autorización.*

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 11.— *Extinción de la autorización.*

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a) Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b) Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c) Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f) Por revocación.
- g) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

Título III

*Del procedimiento de autorización*

Artículo 12.— *Garantías del procedimiento.*

1. Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

2. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución de la Alcaldía, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, expuesta en el tablón de edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 13.— *Solicitudes y plazo de presentación.*

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 14.— *Criterios para la concesión de las autorizaciones.*

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso.

a) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

1.º Inversión superior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el período:

1. Entre 0 y 5 años = 5 puntos.
2. Entre 6 y 10 años = 3 puntos.

2.º Inversión igual o inferior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el período:

1. Entre 0 y 5 años = 4 puntos.
2. Entre 6 y 10 años = 2 puntos.

b) La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad (Puntuación: máximo 1 punto).

1.º Si es del tipo lineal, 0 puntos. Si es en forma de U o doble U, 0,5 puntos.

2.º Si tiene probador, 0,3 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.

3.º Si tiene techo, 0,2 puntos. Si no tiene techo, 0 puntos.

c) La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

1.º Puntuación: Por cada mes de experiencia hasta el momento de la solicitud, 0,2 puntos.

d) Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

1.º Puntuación: 1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante.

e) Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

Puntuación:

1.º Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0,1 puntos por cada uno con un máximo de 0,5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).

2.º Cursos: Por cada 50 horas de formación 1 punto (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad).

f) Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias (Puntuación: 0,5 puntos).

g) Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro (Puntuación: 0,5 puntos).

h) La consideración de factores de política social como:

1.º Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes (Puntuación: 1 punto si proviene de alguno(s) de los siguientes colectivos: Jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años o mujeres).

2.º Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes (Puntuación: 2 puntos por cada persona dependiente dentro de la unidad familiar).

i) La mercancía innovadora. Puntuación:

1.º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo, 1 punto.

2.º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo, 0 puntos.

j) Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: Se restará la puntuación otorgada (Puntuación: Se restará 2 puntos).

Artículo 15.— *Resolución.*

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al termino del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante, serán concedidas por resolución de Alcaldía, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

#### Título IV

##### *De las modalidades de comercio ambulante*

#### Capítulo I

##### *Del comercio en mercadillos*

Artículo 16.— *Ubicación.*

1. El mercadillo del término municipal de Villanueva de San Juan, se ubicará en la calle Carretera de Morón, s/n.

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que, por razones de fuerza mayor, este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 17.— *Fecha de celebración y horario.*

1. El mercadillo se celebrará todos los martes del año, y el horario del mismo será desde las 8.00, hasta las 14.00 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 18.— *Puestos.*

1. El mercadillo constará de 31 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como anexo a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 6 metros y un máximo de 10 metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

## Capítulo II

### *Del comercio itinerante*

#### Artículo 19.— *Itinerarios.*

1. Para el ejercicio del comercio itinerante se fijan los itinerarios siguientes:

a) Para el comercio itinerante con ayuda de vehículo se habilitan las siguientes calles: Calle Carretera de Morón, calle Carretera de El Saucejo, calle Puerta Osuna, Plaza de la Iglesia, calle Iglesia Alta, calle Iglesia Baja, calle Andalucía, calle Rincón, calle Molineta, calle Calvario, calle Camino de la Cerca, calle Nueva, calle Cuesta del Molino, calle Cruz, Plaza de la Cruz, calle Barrio Alto, calle Erillas, calle Fragua, calle Rosario, Plaza del Rosario, calle Camino del Barranco, calle Camino Arca del Agua, calle Fuente Alta, calle Fuente Baja, calle Perchel I, calle Perchel II, calle Perchel III y calle Poeta Sancho.

b) Para el ejercicio mediante un elemento auxiliar contenedor de las mercancías y portado por la persona vendedora, las calles autorizadas serán: Calle Carretera de Morón, calle Carretera de El Saucejo, calle Puerta Osuna, Plaza de la Iglesia, calle Iglesia Alta, calle Iglesia Baja, calle Andalucía, calle Rincón, calle Molineta, calle Calvario, calle Camino de la Cerca, calle Nueva, calle Cuesta del Molino, calle Cruz, Plaza de la Cruz, calle Barrio Alto, calle Erillas, calle Fragua, calle Rosario, Plaza del Rosario, calle Camino del Barranco, calle Camino Arca del Agua, calle Fuente Alta, calle Fuente Baja, calle Perchel I, calle Perchel II, calle Perchel III y calle Poeta Sancho.

2. El comercio itinerante podrá ejercerse los días lunes, miércoles, jueves y viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas y desde las 17.00 horas hasta las 20.00 horas. Queda prohibido la venta itinerante los días de Mercado (martes).

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

#### Artículo 20.— *Vehículos.*

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de seguridad y sanidad de los productos expendidos o comercializados.

## Capítulo III

### *Del comercio callejero*

#### Artículo 21.

1. Para el ejercicio del comercio callejero se fijan las siguientes ubicaciones: Calle Carretera de Morón y Plaza de la Iglesia.

2. El comercio callejero podrá ejercerse sábados, domingos y festivos. El horario de apertura de los puestos será desde las 9.00 horas hasta las 14.00 horas y desde las 15.00 horas hasta las 20.00 horas.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

## Título V

### *Comisión municipal de comercio ambulante*

#### Artículo 22.— *Comisión Municipal de Comercio Ambulante.*

1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo no será en ningún caso vinculante.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativa a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.f) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

4. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de la misma representantes de las asociaciones de comerciantes, representante de las organizaciones de consumidores, así como la propia Administración municipal.

## Título VI

### *Infracciones y sanciones*

#### Artículo 23.— *Potestad de inspección y sancionadora.*

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

#### Artículo 24.— *Medidas cautelares.*

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de

los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

#### Artículo 25.— *Infracciones.*

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

##### 1) Infracciones leves:

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
- d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.
- e) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.
- f) Infracción en materia de contaminación acústica (de acuerdo a las Ordenanzas de calidad medioambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).

##### 2) Infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.
- f) La venta incumpliendo de la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología 2014.

##### 3) Infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

#### Artículo 26.— *Sanciones.*

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
- b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.
- c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.



5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

*Artículo 27.— Prescripción.*

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirá de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

*Disposición transitoria.*

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

*Disposición derogatoria.*

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 28 de abril de 2017, y entrará en vigor el día siguiente de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Anexo I

*Incluir modelo de solicitud de autorización*

Solicitud ocupación vía pública puesto mercadillo.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, titular del D.N.I. número \_\_\_\_\_ y con domicilio en calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, escalera \_\_\_\_\_, planta \_\_\_\_\_, puerta \_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_.

En representación (si procede) de:

Nombre y apellidos / razón social \_\_\_\_\_, D.N.I./C.I.F. \_\_\_\_\_ con domicilio en calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, escalera \_\_\_\_\_, planta \_\_\_\_\_, puerta \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_.

Solicita ocupar la vía pública con un puesto del mercadillo de los martes con arreglo a las siguientes características:

Vía pública que se pretende ocupar: \_\_\_\_\_, superficie: \_\_\_\_\_, tipo de puesto: \_\_\_\_\_.

Asimismo manifiesta:

1) Estar dado de alta en Hacienda Pública, para el ejercicio de la actividad y esta al corriente en el pago en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2) Cumplir las obligaciones que le señala la vigente ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante en Villanueva de San Juan, que declara conocer y acepta.

Documentación que adjunta:

1. Fotocopia DNI / CIF.
2. En caso de personas jurídicas, documento que acredite la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.
3. En caso de extranjeros, permisos de residencia y trabajo.
4. Seguro de responsabilidad civil.
5. En su caso certificado acreditativo de formación en materia de manipulador de alimentos.

En Villanueva de San Juan a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Sr/Sra. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan (Sevilla).

Anexo II

Ilmo. Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

Declaración responsable que se adjunta a la solicitud de autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan.

(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria).

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI/NIE/NIF \_\_\_\_\_ actuando en representación de \_\_\_\_\_ con NIE \_\_\_\_\_.

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de \_\_\_\_\_, por medio del presente documento formula.

Declaración responsable sobre el cumplimiento:

Propio \_\_\_\_\_ (marque con una X, en su caso).

De la persona jurídica a la que represento \_\_\_\_\_ (marque con una X, en su caso) de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:

— Que cumple los requisitos establecidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ para la regulación del comercio ambulante.

— Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración.

— Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, declaro expresamente que cumplo los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

e) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo \_\_\_\_\_ (marque con una X, en su caso), en este caso, se entrega la documentación junto con la solicitud; bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento, como ya quedaría de manifiesto en la declaración responsable.

No obstante el apartado anterior, no será exigible acreditación documental de otros requisitos detallados en la declaración responsable, sin perjuicio de las facultades de comprobación que tienen atribuidas las Administraciones Públicas.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE

##### Artículo 1.— *Fundamento y naturaleza.*

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación el art. 41, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en virtud del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, este Ayuntamiento establece el precio público por el ejercicio del comercio ambulante en la localidad de Villanueva de San Juan.

##### Artículo 2.— *Concepto.*

El concepto por el que se satisface el precio público es el ejercicio del comercio ambulante fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

##### Artículo 3.— *Hecho imponible.*

1.— El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Villanueva de San Juan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, que puede adoptar las siguientes modalidades:

a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

b) Comercio callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables.

c) Comercio itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

2.— De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

3.— También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

b) Venta automática, realizada a través de una máquina.

c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

##### Artículo 4.— *Cuotas y tarifas.*

1.— La persona vendedora autorizada abonará el precio público conforme a las siguientes tarifas y cuantías:

A) Comercio callejero: 6,00 euros al día.

Comercio callejero, con utilización de megafonía u otros medios de publicidad, que no consistan en mero anuncio o rótulo de la empresa 10,00 euros al día.

B) Comercio itinerante: 12,00 el día.

C) Comercio en mercadillo, por cada metro cuadrado o fracción al día, pagadero mensualmente 0,60 céntimos de euros.

D) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de las mismas la cuota tributaria será por metro cuadrados o fracción al día:

- Si exceden de 100 metros cuadrados: 0,450759 céntimos de euros.
- Si no exceden de 100 metros cuadrados: 0,480809 céntimos de euros.

El Ayuntamiento actualizará anualmente la cuantía, el modo del cálculo de esa actualización será I.P.C. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

2.— A las personas vendedoras autorizadas, que ejerzan la actividad en este municipio, se le exigirá una fianza de 80,00 euros, que será abonada antes del 31 de enero de cada año.

Igualmente a los nuevos adjudicatarios/as de los puestos en el Mercadillo se le exigirá dicha fianza de 80,00 euros, que será abonada en el plazo de un mes contado a partir de la adjudicación del puesto en el Mercadillo. Esta fianza será devuelta una vez que cese la venta ambulante en este municipio. En el supuesto de que existan deudas se deducirá la parte correspondiente de la fianza.

3.— El impago de dos recibos ocasionará la pérdida automática del derecho sobre el módulo, resarcándose del débito la Administración Municipal con cargo a la fianza establecida. Transcurridos cuatro años desde que se resuelva dar de baja la autorización para ejercer la venta ambulante sin que se solicite la devolución de la fianza, se declarará prescrito el derecho a la devolución de la misma, tramitándose esta de forma semejante a un expediente para la declaración de prescripción de obligaciones.

Artículo 5.— *Sujeto pasivo.*

Según lo que establecen los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes y, por tanto, obligados tributarios, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias, que sean titulares de la actividad que pretenden llevar a cabo.

Artículo 6.— *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 7.— *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

En Villanueva de San Juan a 7 de julio de 2017.—El Alcalde, José Reyes Verdugo.

6W-8769

#### VILLAVERDE DEL RÍO

El Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2017, aprobó el documento comprensivo del Plan Local de Instalaciones Deportivas de Villaverde del Río, elaborado por la Oficina Técnica Municipal.

En virtud de lo establecido en el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía, aprobado por acuerdo de 8 de mayo de 2007, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, publicado en su Boletín Oficial número 117, de 14 de junio de 2007.

El citado plan local queda a exposición del público en la Secretaría Municipal, para que cualquier interesado pueda proceder a su examen de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00.

En Villaverde del Río a 2 de noviembre de 2017.—El Alcalde, José María Martín Vera.

4W-8852

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es